



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DESARROLLO DEL PROYECTO INDIGENISTA EN EL MODELO DE GOVERNABILIDAD DE LA
FEDERACIÓN INTERPROVINCIAL DE CENTROS SHUAR (FICSH).

Trabajo de Titulación presentado en conformidad con los requisitos establecidos
para optar por el título de Licenciada en Ciencias Políticas y
Relaciones Internacionales.

Profesora Guía
Msc. Valeria Noboa Jaramillo

Autora
Indira Loredana Allan Haro

Año
2017

DECLARACIÓN PROFESOR GUÍA

“Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con la estudiante INDIRA LOREDANA ALLAN HARO, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema escogido y dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Valeria Noboa Jaramillo

Magister en Estudios Socioambientales

C.I: 0201508439

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL PROFESOR CORRECTOR

“Declaro haber revisado este trabajo, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes que regulan los Trabajos de Titulación”.

Magister Nelson German Nogales Gonzáles

C.I 17543465599

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE

“Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.”

Indira Loredana Allan Haro
C.I 2100978739

AGRADECIMIENTOS

A Blanca Peñafiel y Josefina Patiño, gracias por ser mi ejemplo de superación. A mi madre, Nelly Haro por el apoyo incondicional, el amor y por demostrarme que no existen imposibles para quien tiene determinación. A mi padre, Jaime Allan por enseñarme a valorar la riqueza ancestral de nuestros pueblos originarios, además de generar en mí interés por la carrera que elegí.

A mi familia y amigos gracias por las experiencias que me han permitido crecer espiritualmente. A Valeria Noboa por acercarme al pueblo de Arutam, por su respaldo y aportes al desarrollo del presente trabajo.

DEDICATORIA.

A Nelly Haro, mi guía y fortaleza.

A los pueblos indígenas de la Amazonía ecuatoriana víctimas del despojo y la represión, a la que han hecho frente gracias a su compromiso con su gente y la Pachamama.

RESUMEN

El Estado plurinacional ecuatoriano fue acogido en un escenario colmado de demandas por parte de grupos étnicos vulnerables, quienes pedían un cambio molecular de la estructura central del poder mediante leyes y dinámicas que garantizaran el bienestar de los pueblos. De ello emergió el Sumak Kawsay o régimen del Buen Vivir, un proyecto de vida que promueve la pluralidad social y el respeto por la naturaleza, el cual debía garantizar la igualdad, complementariedad, diversidad y libertad de todos los agentes de interacción del Estado, sin embargo, lo que para muchos en sus inicios representó un plan que constituiría espacios para el desarrollo de la multiplicidad del país, para unos pocos representó la continuación del Estado-moderno.

En ese contexto, toma partida la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FISCH), una institución autónoma que requiere de medidas que empoderen su dinámica organizacional para que los shuar puedan coexistir acorde a su cosmovisión y cosmogonía, pues han recurrido a arquetipos ajenos para ser partícipes del escenario sociopolítico del país.

Con estos antecedentes, esta investigación confrontará la realidad del Estado plurinacional de acuerdo al desarrollo de la teoría multiculturalista del liberalismo, a fin de determinar claves teóricas que fortalezcan el gobierno interno de la FISCH como lo hace el proyecto indigenista, a la vez que se propondrán lineamientos de gobernanza intercultural que mejoren la relación entre el Estado y la FISCH, conforme a su derecho a la autodeterminación.

ABSTRACT

The ecuadorian plurinational state was established in a condition filled by demands from vulnerable ethnic groups, who required a molecular change of the central structure of power through laws and dynamics that guarantee the well-being of people. From this emerged the Sumak Kawsay or Buen Vivir regime, a life project that promotes social plurality and respect for nature, which should guarantee equality, complementarity, diversity and freedom of all agents of State interaction, however, for some people this represented a plan that would create spaces for the development of the multiplicity of the country, but for other people the regimen signifies the continuation of the modern state.

In this context, the Federation Interprovincial of Centers Shuar (FISCH) takes side as an autonomous institution that requires measures that empower its organizational dynamics, so that the shuar can coexist according to their worldview and cosmogony, since they have resorted to unrelated archetypes, to participate in the socio-political scenario of the country.

With these background, this investigation will confront the reality of the plurinational state according to the development of the multiculturalist theory of liberalism, in order to determine theoretical keys that strengthen the internal government of the FICSH as does the indigenist project, while it will propose intercultural governance guidelines that they will improve the relation between the state and the FICSH, according to its right to self-determination.

INDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	ESTADO DEL ARTE	5
2.1	Proyecto Indigenista.....	5
2.2	Estado Plurinacional	8
2.3	Autodeterminación Indígena	14
2.4	Gobernanza Intercultural.....	15
3	MARCO TEÓRICO Y DISEÑO METODOLÓGICO	19
4	ANÁLISIS DE CASO, RESULTADOS Y DISCUSIÓN .	24
4.1	Estado multicultural – Estado plurinacional.....	24
4.2	Modelo de Gobernabilidad de la FICSH	26
4.3	Relación FICSH – Estado: Problemas y Tensiones	28
4.4	Políticas gubernamentales–Modelo de gobernabilidad de la FICSH	29
4.5	Proyecto indigenista en la FICSH	33
4.6	Lineamientos para una Gobernanza Intercultural	36
4.7	Resultados	40
5	CONCLUSIONES	42
	REFERENCIAS	45
	ANEXOS	51

INTRODUCCIÓN

La declaratoria de independencia de los Estados latinoamericanos dependió de la unidad de los pueblos, entre ellos mestizos, indígenas y afrodescendientes, para dar fin al régimen monárquico que imperaba en el pensamiento, accionar y coexistencia de las poblaciones latinoamericanas.

No obstante, el segregacionismo de las élites conservó el legado de la colonia, transformando a las etnias subyugadas en una clase social servicial; víctima de la pobreza, pues sus conocimientos e instituciones no cumplían con los estándares de referencia impuestos por la clase con mayor potencial económico para que sean consideradas una civilización. Por lo tanto, el legado de la matriz colonial fijó criterios de dominación a nivel de las estructuras y las poblaciones.

En los años 90 en el Ecuador, grupos indígenas, afrodescendientes y algunos miembros del campesinado recurrieron a procesos de movilización, para que sus derechos sean reconocidos, de acuerdo a sus formas de vida y su derecho de ciudadanos parte de la sociedad nacional, demandando por tales razones la construcción de un Estado plurinacional, que garantice los derechos de la sociedad civil.

Por consiguiente, la Constitución de 1998 marcó un precedente con el reconocimiento de ciertos derechos colectivos a determinados grupos culturales, entre ellos los indígenas, ayudándolos a confrontar la problemática de los pueblos originarios de adaptarse a un modelo de gobierno ajeno al suyo, mediante el ejercicio de su derecho de autodeterminación, establecido también en la Constitución del 2008.

Es así que la investigación estará centrada en el problema de la interrelación vertical del Estado con una de las organizaciones indígenas más antiguas del país. Para lo cual se identificarán las principales acciones que generan la falta

de legitimidad del derecho a la libre determinación del grupo étnico organizado en la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), institución que hace más de medio siglo trabaja por el bienestar de 480 centros conformados por familias de la nacionalidad shuar y otras (FICSH, 2013).

Además se expondrá la respuesta de la institución indígena en razón de las medidas del gobierno, al presionar a sus filiales para que ejecuten políticas ajenas a su visión, despojando al shuar progresivamente de sus tradiciones culturales, sociales, políticas e inclusive económicas. A ello se suman actividades de extracción de recursos naturales en territorios ancestrales de la federación, en donde no solo existen asentamientos humanos, sino también es el hogar de un sin número de especies animales y plantas endémicas, provocando daños ambientales irreversibles. Sucesos que han ocasionado levantamientos para expulsar a las compañías extranjeras de sus territorios, de los cuales son desplazados mediante el uso del monopolio de la fuerza del Estado, proceso marcado en la última década con el asesinato de líderes shuar anti minería.

En consecuencia, se determinó como objetivo general del estudio establecer lineamientos que faciliten una gobernanza intercultural en el modelo de gobernabilidad de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) en el marco del desarrollo del proyecto indigenista que viabilice la relación entre el Estado plurinacional ecuatoriano y el principio de autodeterminación indígena.

El estudio de caso responderá a interrogativas como: ¿El porqué de las disparidades en el ejercicio del poder del Estado plurinacional y la sociedad civil?, ¿El Ecuador es un Estado plurinacional?, ¿Qué diferencia un Estado plurinacional de un Estado multicultural?, ¿Cuáles son los principales problemas que afronta la FISCH y por qué?, ¿Qué instrumentos metodológicos brindan soluciones a la disyuntiva entre el Estado y la federación shuar?

Para ello se identificarán las aproximaciones teóricas referentes al proyecto indigenista, la autodeterminación indígena, estado plurinacional y gobernanza intercultural. En la línea del Estado plurinacional se desarrollará la teoría multiculturalista en el sentido del Estado multinacional, ya que este incorpora minorías nacionales a las comunidades políticas, con el fin de que accedan a convivir regidas por políticas de carácter universal. No obstante, el Estado plurinacional demostrará la permanencia de esa retórica de dominio en las acciones del gobierno en torno a lógicas de aculturación y segregación, que no responden al principio de multiplicidad que motivó la creación del modelo pluralista de Estado, ya que en él serían posibles nuevas formas de gobierno acorde a las creencias de cada pueblo, es decir, existiría autodeterminación e interculturalidad.

Luego se analizará el modelo de gobernabilidad de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) en el Estado plurinacional. Para esto se expondrán las principales problemáticas que ha afrontado la FISCH dentro de su estructura organizativa, debido a las políticas ejecutadas por los gobiernos, que a pesar de los avances normativos en materia de derechos colectivos que ha tenido el país, no han sido considerados en la ejecución de determinados proyectos.

Por cuanto, el proyecto indigenista interviene como un medio para empoderar la estructura organizacional de la FICSH, debido a que en los últimos años como se manifestó anteriormente la voluntad política de los gobiernos han incidido en la formas de vida de los shuar, por ello requieren de una fuerza que reafirme su herencia milenaria, al unificar sus bases para que vuelvan a comprometer a los miembros de preservar el legado de sus ancestros.

Finalmente, se determinarán lineamientos que viabilicen una gobernanza intercultural entre el Estado central y la FISCH en el marco del desarrollo del proyecto indigenista, ya que el indigenismo no es mecanismo suficiente como para influir en el ejercicio de poder externo que administra las

instituciones del Estado, puesto que la gobernanza intercultural es una de las referencias teóricas que dota de instrumentos que viabilizan el ideal de la unidad en la diversidad.

2. ESTADO DEL ARTE

2.1 Proyecto Indigenista.

El indigenismo es una corriente de valorización de lo indígena, promovida en sus inicios por clérigos y criollos. En el siglo XX el indigenismo se convirtió en una ideología del Estado intervencionista que al llevar a cabo la reforma agraria, liberó a la población indígena del yugo de los hacendados, motivando a los gobiernos de Ecuador, Perú, Bolivia entre otros a que adoptaran medidas legislativas para mejorar la relación indio y población no india inspirados en los acuerdos de la Revolución mexicana en los que se liberaba la mano de obra rural (Favre, 2004, pp. 10,95).

En el ámbito político el indigenismo es considerado un proyecto que impulsa acciones sistemáticas en el Estado “por medio de un aparato administrativo especializado [para] introducir un cambio controlado y planificado en el seno de la población indígena, con objeto de absorber (...) disparidades culturales, sociales y económicas entre los indios y la población no indígena”. (Favre, 2004, p.108). Fundamento que serviría para alentar demandas de protección, reconocimiento, acciones reivindicativas de autonomía y empoderamiento de las poblaciones de mayoría indígena hacia los Estados, en los que derechos de los pueblos originarios fueron avasallados por estar ligados a la tierra (etiqueta de campesinos) de la que fueron despojados.

Contrario al indigenismo se desarrolló el indianismo como un movimiento que buscaba la reivindicación de todos los grupos indígenas del continente americano “afirmando que constituyen la herencia de varias culturas nativas y expresan un pensamiento único: el ser una sola civilización (pan-indianidad)”, postulado que afirmaba que en América existía una sola civilización india, negando cualquier tipo de influencia de Occidente. No obstante, el verdadero objetivo del movimiento indianista era el de deshacerse de otros pensamientos que aportaban al estudio de lo indígena (Vásquez, 2006, pp.39, 40, 44, 45). Es por ello que en el indianismo las culturas no encontraban convergencia hasta

ser ajustadas al modelo multiculturalista de convivencia (Favre, 2004, pp. 141, 146).

Por esa razón el indigenismo al ser manipulado por las élites intelectuales que promovían la reivindicación y falsa representación con la finalidad de insertar al indígena en las lógicas de poder promulgadas por el liberalismo, permitieron al indianismo promocionarse como un modelo de mejoramiento del sistema interno indígena, cuyo objetivo principal no era el de impulsar relaciones consensuales entre culturas distintas como lo plantea el indigenismo, sino era el de generar distanciamiento entre culturas mediante el reconocimiento de la autonomía indígena sin que ello involucre el compromiso del Estado de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones indígenas (Favre, 2004, p.146)

Manuel Gamio afirma que los indios no se sublevarían de no ser por los simpatizantes que afirmaron una identidad nacional propia y una moral acorde a la posición indígena. Por eso el carácter paternalista de las políticas de erradicación de la pobreza, el hambre y la desigualdad, fundamentales en el proceso modernizador del Estado-nación, que a su vez trataba de convertir a los indígenas en ciudadanos (Baud, 2004, pp. 69-71). Considerado por ciertas agrupaciones indígenas como el primer paso hacia la homogenización.

De modo que el indianismo tomó mayor partida, gracias al desarrollo de los programas acordados por el Congreso de Pátzcuaro (donde fue fundado el Instituto Indigenista Interamericano) que buscaban ser aplicados en los países de mayor población indígena u otros en los que cientos de indígenas eran víctimas de constantes transgresiones a sus derechos colectivos y fundamentales, a través de la creación de organismos de promoción de lo indígena; sin embargo estos no promulgaron alternativas para que los grupos indígenas tengan mayor participación en el escenario político, por el contrario los mantendría excluidos de los avances de los Estados, permitiendo al indianismo ganar partidarios desesperados por recuperar su legado ancestral. En razón de lo anterior, el indianismo situó al indígena en condiciones de vulnerabilidad, ya que en la medida que el indígena se concentraba en

recuperar sus formas de vida rechazaba las actividades de las sociedades que lo rodeaban, resultado de ello las medidas gubernamentales eran impuestas fácilmente en su territorio e intervenían en su modelo de organización.

En Ecuador las iniciativas del Congreso indigenista de Pátzcuaro (1940) precedieron acuerdos mínimos sobre instituciones de bienestar indígena, tales instituciones fueron la Federación Ecuatoriana de Indios e Instituto Indigenista Ecuatoriano (IIE), cuya falta de interés elevó la elite del país y en consecuencia la Federación Interprovincial de Centros Shuar propuso una reforma agraria al IIE (Becker, 2012, p.52, 56), lo que constituyó un amparo del indígena en el liberalismo.

Con este antecedente el indigenismo recuperó importancia en el país mediante los acuerdos de los Congresos indigenistas de Mérida (México) en 1980 y Santa Fe (Estados Unidos) en 1985, mismos que sirvieron en el levantamiento indígena liderado por la CONAIE en 1990, en el que se llevaron a cabo dos importantes demandas: la primera referente al reconocimiento de la nación plurinacional y la segunda sobre la autodeterminación de los pueblos indígenas a través del manejo de sus territorios. Lo que hizo posible que en 1998 se reformara la Constitución del país, declarando al Ecuador un Estado pluricultural y multiétnico (Lara en Fontaine y Narváez, 2007, pp. 189,191).

Posteriormente, en los primeros años de administración del gobierno del socialismo del siglo XXI, el resurgimiento del proyecto indigenista en espacios de poder ocasionó la ampliación de redes clientelares. En la medida que el plan de gobierno avanzaba, los intereses de grupos progresistas eran mayores que los del grupo indígena. En ese marco se produjo una secularización del programa de reivindicación del gobierno con el mundo indígena, basado en la recuperación de los valores andinos (Vivanco, 2010, pp. 10, 12,14). Como resultado de tal acontecimiento se debilitó el movimiento político indígena Pachakutik y la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), principales organismos que brindaron apoyo al régimen. De esta

manera, los intereses de los movimientos y agrupaciones indígenas desvalorizaron al proyecto indigenista de restructuración de su identidad, al distorsionar el purismo de las etnias con discursos de mejoramiento socio-económico alejados del ideal de bienestar indígena.

Por consiguiente, se evidencia la falta de objetivos específicos en el proyecto indigenista, además de programas que direccionen las acciones de los grupos indígenas al cumplimiento del objetivo principal del proyecto enfocado en el desarrollo de un aparato administrativo propio, que permitan solucionar disparidades con otras etnias. Esto se debe a que el indigenismo fue promulgado desde sus inicios por intelectuales no indígenas, quienes no tuvieron un total acercamiento con las necesidades del grupo de intereses, por ese motivo el ideal de autonomía y empoderamiento cultural fue distorsionado por el indianismo al considerar que la revalorización de lo indígena corresponde a una lógica de desarrollo de la autonomía de las poblaciones, que niega cualquier tipo de complementación de los saberes ancestrales con los avances de otras agrupaciones étnicas, algo que el indigenismo promueve a fin de que indígenas y no indígenas convivan bajo los principios de respeto y cooperación, sin perder su identidad.

2. 2 Estado Plurinacional.

La construcción del Estado plurinacional como proyecto alternativo que apuesta por medidas reivindicativas en pos del bienestar de las nacionalidades y pueblos para el restablecimiento de la unidad y empoderamiento de sus formas de vida, es producto de una serie de demandas motivadas por el desarrollo de mecanismos de dominación por parte de la cultura imperante, que desconoce el carácter autónomo de grupos culturales minoritarios. No obstante, la legalidad de este proyecto no garantiza el desarrollo de políticas que asientan la autonomía de los pueblos, ni asegura su inclusión en lo público, para ello se determinaran que bases teóricas y discursivas motivaron inicialmente el reconocimiento del Estado plurinacional.

En primera instancia, es preciso abordar la teoría del multiculturalismo de Estado que impulsó la consolidación del Estado plurinacional. Para ello se establecerán las dos categorías de pluralismo cultural que según Will Kymlicka son aplicadas a los Estados cuando las minorías son incorporadas a las comunidades políticas, a fin de determinar los objetivos del multiculturalismo:

La primera categoría es el Estado multinacional, que reconoce la existencia de más de una nación, es decir una comunidad histórica que ocupa determinado territorio, parcialmente constituida a nivel institucional, que comparte una lengua y mantiene una cultura diferente. En el Estado multinacional una nación puede ser incorporada de manera voluntaria o involuntaria, debido a que algunas fronteras fueron delimitadas y en ellas fueron incluidas culturas preexistentes que mantenían formas de autogobierno, pese a esto debe existir una lealtad común por parte de los pueblos hacia el Estado-nación (1990, pp.25-29).

La segunda categoría corresponde al Estado poliétnico, cuya fuente de pluralismo cultural es la inmigración. En los países poliétnicos los grupos de inmigrantes tienen libertad para continuar con ciertas costumbres (religión, vestimenta, alimentación, etc.). No obstante, la asimilación de la cultura predominante es esencial para la estabilidad política, por ende los grupos minoritarios no gozaran del derecho de autodeterminación o de autonomía, al no ser considerados una nación, ni tampoco ocupan tierras natales, dado que sus particularidades son manifestadas a nivel familiar y asociaciones voluntarias (1990, pp.29-31).

En las democracias liberales los Estados deben responder a los retos que implica la diversidad cultural mediante el reconocimiento de tres derechos: los derechos de autogobierno, relacionados a los Estados multinacionales, ya que las naciones son proclives a reivindicar algún tipo de autonomía de índole político o territorial, porque asegura el cumplimiento de sus derechos y el desarrollo de su cultura. Los derechos poliétnicos que ayudan a los grupos étnicos y minorías religiosas a manifestar su orgullo cultural y expresar sus particularidades. Mientras los derechos de representación, es de interés para

las minorías nacionales y étnicas, puesto que defiende su participación en la esfera pública (Kymlicka, 1990, pp.47, 48, 52,53, 54).

Por otro lado, los argumentos expuestos han sido objeto de críticas asociadas a las demandas de reconocimiento de los derechos de autodeterminación en los Estados multinacionales, si bien Kymlicka las plantea como un proceso pacífico de las naciones, sin considerar que el acceso a tales derechos en muchos de los casos está marcado por la incursión de las agrupaciones minoritarias en luchas para que sus peticiones sean llevadas a cabo.

Charles Taylor afirma que las condiciones de autogobierno de las naciones son ignoradas en ciertas ocasiones por la identidad dominante, generando denuncias de discriminación. Para lo cual, Taylor establece dos importantes políticas que permiten un reconocimiento igualitario, una de ellas es la política de la dignidad universal que contrarresta la segregación, aunque podría generar un proceso de homogenización al considerar a la dignidad de todos los ciudadanos y sus derechos iguales. De ahí la inconformidad de las minorías debido a sus particularidades, en ese caso se requiere de políticas que dignifiquen su condición de diferentes, como la política de diferencia que otorga la potestad a los grupos de definir su identidad. Por consiguiente, ambas políticas deben ser aplicadas en la esfera pública con la finalidad de promover la valoración y respeto de las personas y las culturas. Importante también considerar a la política de reconocimiento que exige igual legitimidad de todas las culturas e individuos, condenando al falso reconocimiento de oprimir a los diferentes (Taylor, 2001, p. 59 -67).

Al igual que Charles Taylor existen autores que critican el multiculturalismo en el sentido multinacional, al considerarlo un tipo de multiculturalismo que desarrolla una forma de racismo en el que las creencias de los diferentes necesitan de la posición universal de la mayoría para remediar las falencias de sus raíces, bajo un régimen de tolerancia (Žižek, 1998, pp. 172-173).

Problema reflejado en Latinoamérica, puntualmente en Ecuador cuyas lógicas de empoderamiento igualitario y diferencial, promovidas desde la aprobación

de garantías dirigidas a la población indígena en la Constitución de 1998 y otras reconocidas en la Constitución del 2008, son el resultado de la presión ejercida por los pueblos y nacionalidades indígenas para que sea llevado a cabo un cambio estructural del Estado, en el que se respalde de forma normativa los derechos fundamentales y colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas y exista un reconocimiento legítimo entre las poblaciones diversas. Con la finalidad de promover el desarrollo del derecho de autodeterminación y autonomía de los grupos indígenas, además del respeto a sus derechos como ciudadanos para que intervengan en las decisiones de lo público. Siendo necesario exponer un cuadro comparativo de los avances de las dos Constituciones más recientes en el país:

Tabla 1.

CUADRO COMPARATIVO: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 1998 Y 2008.		
Temáticas:	Constitución 1998	Constitución 2008
Plurinacionalidad interculturalidad	<p>Definió al Estado ecuatoriano como pluricultural y multiétnico.</p> <p>La falta de un constitucionalismo plurinacional e intercultural dio lugar a que ni el Ejecutivo, Legislativo, el Tribunal Constitucional u otras instituciones públicas en defensa de los derechos fundamentales en sus actividades asuman principios de diversidad étnica o cultural.</p>	<p>Declaró al Ecuador un Estado plurinacional e intercultural y mantiene su carácter multiétnico.</p> <p>La propuesta de plurinacionalidad apuesta al autogobierno y participación de los pueblos indígenas sobre la explotación de recursos naturales e injerencia en las política en instituciones estatales, que complementado con la interculturalidad enfatiza las relaciones socioculturales tanto individuales como colectivas, entre mestizos e indígenas.</p>
Derechos Colectivos	<p>Reconoció derechos colectivos tales como: - el derecho a conservar prácticas indígenas de manejo de la biodiversidad, - la participación de los representantes de los grupos mencionados en organismos oficiales, - derecho de autodeterminación de los pueblos y a liberarse de sistemas opresivos.</p> <p>Los pueblos indígenas, negros o afroecuatorianos eran titulares de derechos colectivos.</p> <p>La titularidad de los derechos colectivos era cerrada a otros grupos culturales. Los</p>	<p>Los derechos colectivos se aplican a las comunidades y nacionalidades indígenas como también al pueblo afroecuatoriano y montubio.</p> <p>Los derechos tienen igual jerarquía, pero se establece una división temática (derechos de libertad, de participación, etc.)</p> <p>Los titulares de derechos son todas personas, por tanto se universaliza la capacidad de exigirlos, ya sea de forma colectiva o individual. Asimismo, se amplían e incluyen nuevos derechos: - derecho a no ser víctima de discriminación o racismo, - a mantener sus sistemas jurídicos y organizaciones propias, - a ser consultados previo adopción de</p>

	derechos mencionados carecían de especificad.	medidas legislativas que puedan afectarlos, - la limitación de actividades militares en sus territorios, - derechos de aislamiento voluntario, - derecho a que la diversidad cultural sea reflejado en la educación pública, entre otros.
Jurisdicción Indígena	<p>Estableció limitaciones a la jurisdicción indígena estas eran: la Carta Magna, los derechos humanos, la ley y el orden público.</p> <p>Reconoció la creación de circunscripciones territoriales indígenas.</p> <p>Declaró que los conflictos sean internos a los pueblos, nacionalidades, o comunidades para que puedan ser resueltos por la jurisdicción indígena.</p> <p>Fue dictada una ley procesal que distribuía competencias, es decir coordinaba la justicia indígena y la justicia estatal.</p> <p>Las limitaciones a la jurisdicción indígena eran muy amplias. De la misma manera existía confusión respecto a que características implicaba un conflicto interno, si se trataba de un conflicto en territorio indígena o un problema entre miembros de una misma comunidad, o se trataba de un problema interétnico.</p> <p>En cuanto al reconocimiento de circunscripciones territoriales indígenas en el proceso de transición de esta Constitución no fue legalizada ni una sola.</p>	<p>Se reducen las limitaciones a la Constitución y derechos humanos. Del mismo modo aclara que los jueces de paz no pueden prevalecer sobre la justicia indígena.</p> <p>Reconoce a la justicia indígena como derecho colectivo para crear, aplicar, desarrollar su derecho propio o consuetudinario, eso no implicara que puedan ser vulnerados los derechos constitucionales de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Mantiene el reconocimiento de las circunscripciones territoriales indígenas.</p> <p>El Estado se convierte en garante de las decisiones de la jurisdicción indígena, para que sean respetadas por autoridades e instituciones públicas (norma inexistente en la Constitución de 1998).</p> <p>Respecto a los conflictos internos arrastra el mismo problema que la Constitución de 1998 al no aclarar que factores los determinan.</p> <p>La Constitución vigente ha generado más garantías que la Carta Magna que le antecedió, referentes a la participación de las decisiones de los pueblos y nacionalidades indígenas dentro de las instituciones gubernamentales. Así como también en la delimitación que tienen los derechos colectivos.</p> <p>Presenta una continuación de la problemáticas que afronto la Carta Magna del 98, debido a qué términos como el conflicto interno tampoco son delimitados y las circunscripciones territoriales indígenas, pues existen zonas rurales compartidas por las cuales se torna complejo el reconocer determinado territorio a un grupo indígena para que ejerzan jurisdicción.</p>

Adaptado de Jiménez, 2012.

De acuerdo a la visión indígena la plurinacionalidad representa la reconstrucción de sistemas de gobierno representativos, multidiversos, que conservan la unidad social y la diversidad en la administración pública. Apoyados los movimientos indígenas en esta categoría, para restringir al dominador cultural de su individualidad a beneficio de las minorías, ya que en muchos casos los individuos accionan a beneficio propio, siendo la gestión igualitaria de los recursos y asuntos nacionales clave para la representación de todos los sectores sociales (Mamani, 2009, pp. 38-44). Aunque al permanecer la matriz colonial de poder, se requiere de la ejecución de políticas públicas

para generar un sentido participativo de las minorías en relación a sus derechos colectivos, contando que el sistema está pensado en las mayorías (Quijano, 2009, pp. 111-112). En respuesta a esto el principio de interculturalidad busca “(...) impulsar activamente procesos de intercambio que, por medio de mediaciones sociales, políticas y comunicativas, permitan construir espacios de encuentro, diálogo, articulación y asociación entre seres y saberes, sentidos y prácticas, lógicas y racionalidades distintas” (Walsh, 2009, p. 45).

Sin embargo, persiste el escepticismo respecto al nuevo concepto de nación, a pese de los adelantos que tuvo el Estado pluricultural y multiétnico en la Constitución de 1998 en materia de derechos colectivos, uno de los más relevantes el de autodeterminación y autonomía indígena. Expertos afirman que las realidades no cambian, por más de vanguardia que aparente ser una Constitución, es por ello que el “(...) Estado Plurinacional [requiere de] una estructura normativa, de procesos e instituciones [que ensamblen y combinen] la modernidad con los saberes y prácticas sociales indígenas de las personas y los pueblos” (Katu, 2012, p.100), para generar un vínculo en cada uno de los poderes del país (Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral y de Participación social) y así facilitar acuerdos en pos de una democracia participativa e inclusiva (Katu, 2012, p.100), objetivo que no pudo ser logrado en el Estado pluricultural.

El Estado plurinacional fortalece la autonomía de los pueblos y la interculturalidad, ya que su fin último es construir unidad en la diversidad, lo cual otorga un carácter flexible a las estructuras institucionales frente a las decisiones de los pueblos, permitiéndoles concretar asociaciones de manera incluyente bajo un margen de respeto, que comparado con el multiculturalismo en el sentido multinacional de Estado, evita convertir a las minorías nacionales en más que receptores de políticas.

2.3 Autodeterminación Indígena.

La presión indígena por el reconocimiento de sus derechos colectivos y el cumplimiento de acuerdos internacionales: Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, obligó a las Repúblicas que ratificaron tales acuerdos a cambiar su carácter unitario (Ortiz-T, 2005, pp. 251-252). Lo que devino en la necesidad de las poblaciones étnicas de adquirir sus derechos en calidad de actores legítimos de sus estructuras.

La autodeterminación y autonomía por ende son dos principios yuxtapuestos; el segundo es una forma de ejercicio del primero. La libre determinación expresa emancipación política; derecho a la descentralización del poder; y, ocupación de su organización, gobernanza, planeación de su futuro, etc. Sin involucrar un proceso de secesión, pues su relacionamiento no se realiza bajo circunstancias insostenibles. No obstante, los espacios de consenso en la sistematización del statu quo de los estados, requieren negociar con ambos derechos las bases jurídicas y políticas de las instituciones periódicamente, a causa del dinamismo de la naturaleza social y las arbitrariedades persistentes en las agrupaciones étnicas en relación al espacio territorial que habitan (Polanco, 1991, pp. 157, 159, 162,163-166).

Contrario al reconocimiento del derecho de autodeterminación a beneficio de minorías etnográficas, las normativas de los Estados multidiversos no corroboran con el desenvolvimiento del poder autónomo de las poblaciones étnica y culturalmente -distintas, dada la insistencia del poder central en ser guía único de procesos subalternos acerca de la soberanía de los pueblos, causando implosión en las normas que objetan heterogeneidad.

Asimismo la disociación vertical de los poderes anula las resoluciones de los organismos descentralizados (Polanco, 1991, pp. 166-168). El perfeccionamiento de las cartas constitutivas de los Estados Latinoamericanos es prueba de la problemática. En Ecuador desde el año 2012, cuatro

propuestas de Circunscripción Territorial Indígena en la Amazonía, están en la lista de espera de la Corte Constitucional para acceder a su derecho a referéndum para su instauración. Dificultades que en territorios indígenas, sitúan a la libertad de autodeterminación en un ámbito manipulable de explotación, aculturalización, expropiación y homogenización de la legalización de su jurisdicción en favor de la autonomía máxima: el Estado-nación (Cabrero, 2016, pp. 62-65).

Las exigencias legales de autonomía indígena, reafirma el temor a seguir siendo receptores de requerimientos ajenos a su cosmovisión. En respuesta la lucha por la autodeterminación no debe cesar aunque la naturaleza organizacional de cada cultura parezca ceder continuamente ante los discursos de buen manejo del gobierno, que encubren al colonialismo.

Habermas sostiene que “[la] decisión inicial por una autolegislación democrática solo puede llevarse a cabo, así, por la vía de la realización de aquellos derechos que los mismos interesados tienen que reconocerse mutuamente si quieren regular legítimamente su convivencia con los medios del derecho positivo” (1999, p. 116). Mientras tanto el ejercicio del derecho a la libre determinación tiene como ideal retar y configurar las instituciones existentes, sus normativas y prácticas (Donnelly en Gray, 2002, p. 47). Imposible dar por terminado el llamado a los conglomerados indígenas y afroamericanos a repensar sus realidades, que requieren de transformaciones para reafirmar su sabiduría y conocimiento.

2.4 Gobernanza Intercultural.

La globalización establece procesos económicos, sociales y políticos que secularizan los objetivos de las políticas estatales de las comunidades minoritarias. A consecuencia de este fenómeno las agrupaciones indígenas dirigen su atención al desarrollo occidental, reduciendo su riqueza ancestral a meras expresiones folclóricas. Contexto que pone en duda la capacidad directiva de los Estados plurinacionales, los mismos que requieren de

herramientas como la interculturalidad para direccionar políticas públicas que fortalezcan e integren los principios de las nacionalidades, para que su integridad no sea vea afectada.

Al margen de esa dinámica Joan Prats determina a la gobernanza a manera de “(...) gobierno relacional (...) de interacción público-privado-civil a lo largo del eje local-global” (2011, p. 200), en el que “las reformas de las estructuras y procedimientos de las administraciones públicas pasan a ser consideradas desde la lógica de su contribución a las redes o estructuras y procesos de gobernanza” (2011, p. 200). Acciones que conllevan la modulación y reequilibrio de anteriores modos de gobernación: burocráticos y de gerencia pública con nuevas formas de gobernanza, volviéndola “multifacética y plural, [centrada en alcanzar altos niveles de] eficiencia y (...) flexibilidad (...)” (2011, p. 201). Características que le otorgan un carácter multidimensional a la gobernanza.

Es por ello que en aras de viabilizar el reconocimiento e interacción del gobierno y sectores sociales estratégicos, se generan prototipos de gobierno que deben cumplir con patrones de buena gobernanza difundidos por las instituciones de financiamiento y uno de los más importantes organismos multilaterales.

El Banco Mundial y el FMI, precisaron parámetros de buena gobernanza basados en la transparencia, pluralismo, participación de la ciudadanía respecto a la toma de decisiones, representación y rendición de cuentas o accountability (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) en Fontaine y Velasco, 2013, p.28). Por consiguiente, los lineamientos de las Naciones Unidas adjuntaron el adjetivo democrática, si la sociedad civil se desarrollaba en un medio donde los individuos no son expuestos a situaciones de vulnerabilidad (pobreza, desigualdad de género, etc.) (ONU, s.f, parr. 1,3).

Consideraciones generales transmitidas por medios de difusión global, causando descontento indígena en sociedades más complejas, ya que a nivel

local los gobiernos lideran políticas multiculturales de reivindicación, que aunque promueven diálogos de apertura sobre desarrollo económico y administración del territorio, anulan el carácter soberano de la institucionalidad indígena.

Así, surge el problema de ingobernabilidad que recae en el gobierno considerado el actor central de la dirección social, mismo que muestra incompetencia en el manejo de las capacidades de autogobierno, inconveniente evidenciado en los países plurinacionales mediante la administración del gobierno que imposibilita el desarrollo de la autonomía de las agrupaciones étnicas (Aguilar, 2004, p. 70). De ahí la demanda indígena, por un cambio metodológico de gobernanza y pluralidad, bajo procesos comunicativos y políticas públicas que insten el reconocimiento y asistencia entre agrupaciones, ya que en la unidad de los pueblos yace el respeto de sus diferencias, mas no en la homogeneización de sus valores.

Es por ello que se reconoce un tipo de gobernanza étnica, la gobernanza indígena que supone una forma de gobierno de las organizaciones indígenas que reconoce la diversidad "(...) de cosmovisiones, valores y tradiciones culturales que los caracterizan (...)" para propiciar una toma de decisiones auténtica, y control local. Pero las estructuras legales que han adoptado las agrupaciones indígenas las convierte en sujeto de las normativas estatales, por cuanto los indicadores culturales giran en torno a estas (Territorio Indígena y Gobernanza, s.f, parr. 3).

Por otro lado, la gobernanza intercultural se acerca mucho más a aquello que necesitan las agrupaciones étnicas en sociedades complejas, ya que este modelo de ejercicio de poder les permite influir en las acciones gubernamentales y su capacidad institucional, así como también que la pluralidad sea reconocida e incluida en las rutinas y nuevas estructuras, en la medida que brinda apertura a la estrategia intercultural a nivel de políticas públicas. Importante por ello fortalecer tres puntos de injerencia local:

economía, subjetividades e instituciones (Zapata, 2014, pp.15-17). Esto se logra mediante la instrumentalización de la interculturalidad, la cual origina “una interacción que admite y que parte de las asimetrías sociales, económicas, políticas y de poder, y de las condiciones institucionales que limitan la posibilidad de que el “otro” pueda ser sujeto -con identidad, diferencia y agencia- con capacidad de actuar” (Walsh, 2009, p. 45).

Por ese motivo es importante articular la gobernanza e interculturalidad en naciones plurinacionales, en las que la administración del poder central tutele la descolonización de los sistemas y estructuras en la valoración de los sujetos que interactúan de manera individual o colectiva en un mismo sistema socio-económico. No obstante, para evitar mayores dificultades en la propuesta conceptual formada por los dos principios: gobernanza e interculturalidad se requiere identificar el alcance de la interculturalidad a partir de su determinación semántica, ya sea de carácter funcional o crítica, pues la naturaleza del proyecto intercultural precisará la reconstrucción o seguimiento de políticas relacionadas a la autonomía de los grupos étnicos.

La interculturalidad funcional o neo-liberal centrada en diálogos sobre reconocimiento cultural, obviando problemas de desigualdad socioeconómica, de gran influencia en las relaciones de poder y la justicia. Este tipo de interculturalidad partidaria del modelo socio-económico post-colonial vigente a través del Banco Mundial, aqueja a las culturas minoritarias, al perpetuar procesos de discriminación positiva, que facilitan la continuación de los desniveles internos de los grupos humanos (Tubino, 2004, pp. 5-6)

A diferencia del interculturalismo funcional, la interculturalidad crítica es un proyecto ético- político de diálogos profundos, para consolidar una ciudadanía democrática con diferencias ideológicas y formativas, capaz de autodefinirse sin recurrir a cosmovisiones ajenas. Concientizando a las etnias sobre su valor identitario y la de los otros, dando soluciones al problema de interrelación, redireccionando la sociedad a una democracia de espacios públicos de inclusión, de liberación política y de determinaciones jurídicas-formales prácticas (Tubino, 2004, pp. 6-9).

Argumentos que demuestran que la interculturalidad no puede emplearse como término genérico cuando los objetivos de los grupos étnicos en relación a su autonomía demandan estrategias alternas a los proyectos estatales que dan lugar a hegemonías interculturalizadoras que evaden la importancia de una sinergia entre minorías y mayorías culturales en el marco de la administración de poder (Ledezma, 2011, pp.9, 11,12).

En el Ecuador el proyecto gobernanza intercultural debe estar orientado al sentido crítico de la interculturalidad, con el objetivo de forjar un plan de transición del reconocimiento legal de la autonomía de los pueblos indígenas a una esfera social pública, en la que sus formas heterogéneas de vida formen parte de las instituciones de la sociedad ecuatoriana. Y permita el correcto ejercicio de los acuerdos internacionales estipulados en la Carta Magna y negociaciones de descentralización territorial impulsadas por organizaciones indígenas. Caso contrario el antagonismo y desequilibrio social, mantendrán dentro de márgenes de exclusión a aquellas políticas provenientes de grupos humanos menos extensos.

3. MARCO TEÓRICO Y DISEÑO METODOLÓGICO.

El presente trabajo tiene como propósito aplicar claves teóricas, que inciden en el relacionamiento del Estado plurinacional ecuatoriano y el modelo de gobernabilidad de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), al margen del ejercicio de su derecho a la autodeterminación. Las categorías teóricas que orientarán el estudio son: estado multicultural, estado plurinacional, proyecto indigenista, modelo de gobernabilidad de la FICSH, derecho a la autodeterminación y gobernanza intercultural.

El análisis del trabajo partirá de conceptos generales relativos a la construcción del Estado plurinacional y su antecedente, para proceder al análisis cualitativo de las políticas dirigidas a la Federación Interprovincial de Centros Shuar y así comprender el impacto de las mismas en dicha institución.

En cuanto al paradigma de su relacionamiento, evidenciará la importancia de rescatar el proyecto indigenista en las bases ideológicas de la FISCH como respaldo a sus demandas de reconocimiento legítimo de sus derechos. El trabajo concluirá con la aplicación de instrumentos metodológicos que complementados faciliten una observación empírica, mediante el establecimiento de lineamientos que desarrollen una gobernanza intercultural, en consideración a las dinámicas de poder ejecutadas por el gobierno central hoy en día, con la finalidad de hacer efectiva la relación Estado - federación shuar; y a su vez pueda ser impartida a nivel nacional y aplicada en otras organizaciones indígenas, para mejorar su coexistencia.

En primera instancia se abordará la teoría del multiculturalismo dirigido por la categoría Estado multinacional propuesto por Will Kymlicka, quien en vista de las diferencias existentes entre las minorías nacionales encuentra en la ciudadanía en común un medio para crear un espíritu público, que a su vez ignora la complejidad del proceso reivindicación del autogobierno, debido a la influencia que tiene la mayoría sobre las minorías nacionales. Dinámica que se evidenció en el país e impulsó a los movimientos indígenas a incurrir en protestas en rechazo a un modelo de Estado que no respondía a las necesidades del indígena, pues previo a la declaración de la República y la adopción de una identidad nacional, cada pueblo se identificaba según su herencia cultural, sin una representación sobrepuesta, por la que demandaban el reconocimiento de su autonomía entre otros derechos colectivos.

Es así que con el reconocimiento del Estado plurinacional e intercultural en la Constitución del 2008 y gracias al proyecto impulsado por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) desde los años 90, presentado y aprobado por la Asamblea Constituyente en 2007, definió al Estado plurinacional como:

“(...) un modelo de organización política para la descolonización de [las] naciones y pueblos (...). Los pueblos y nacionalidades por sus peculiaridades socioculturales, políticas e históricas reclaman derechos específicos (...) que son aportes como valores simbólicos, formas de ejercicio de la autoridad y sistemas de administración social de enorme mérito y valor político. Por todo ello, la plurinacionalidad no implica solamente una declaratoria formal en el artículo primero de la constitución, sino un cambio en la estructura del Estado y del modelo económico, en el marco del reconocimiento de niveles importantes de autogobierno territorial y del manejo y protección de los recursos naturales (...)” (p. 6).

Para luego abordar el modelo de gobernabilidad de la FICSH, punto de partida para analizar si el plan de vida de la organización concuerda con un modelo de autogobierno de los shuar. Luego serán explicadas las principales problemáticas que afronta la estructura institucional de la FICSH, en razón de las políticas aplicadas en sus territorios de acuerdo a la voluntad del gobierno. En este contexto, la política del reconocimiento de Charles Taylor, permitirá identificar si aquellas políticas direccionadas por la administración central responden a un falso reconocimiento que reduce la diversidad de las naciones, o por el contrario un reconocimiento que vela por su legitimidad (2001, pp.44-45). Dependerá de los hechos determinar la tipología que se aplica al estudio de caso.

Asimismo, el último plan elaborado por la FISCH (2013-2023) como otros procesos organizativos de esta organización servirán para visibilizar que las necesidades socioeconómicas de los shuar los ha obligado a recurrir a planes de asociación con ministerios encargados del manejo de los recursos que rodean su territorio, agregando a ello acuerdos de financiamiento para industrializar el sector agrícola. Por ende, las familias que integran los centros creen en la importancia de adquirir conocimiento en unidades educativas del milenio para mejorar su condición económica, ya que por sus labores

endémicas de trabajo relacionadas a la tierra, no han podido erradicar el fenómeno del corporativismo identificado por Deborah J. Yashar en el que el asentamiento territorial de las comunidades indígenas define su posición como campesinos, factor que ha condenado al indígena a formar parte del sector con mayor índice de pobreza.

Por consiguiente, las bases de la FISCH que integran su Consejo de gobierno apelan el resurgimiento de sus valores de origen étnico, para convertir a los shuar en actores activos de su condición legal y legítima, para esto es necesario que los líderes se vuelvan a relacionar con el proyecto indigenista original, como lo planteó Henri Favre, un proyecto que facilita cambios por parte de la población indígena acorde a sus necesidades, permitiéndoles no solo empoderar su condición de shuar, sino también iniciar diálogos que permitan la complementación de saberes y conocimientos indígenas con las poblaciones no indígenas.

Seguidamente, la instrumentalización de la interculturalidad desde el ámbito de la gobernanza permitirá plantear lineamientos que intercedan en las relaciones Estado plurinacional y centros shuar, pues el proyecto indigenista tiene mayor influencia a nivel interno de la organización. Por esa razón, en el análisis no se empleara el término gobernanza como tal, entendida por Joan Prats como un modelo de gobierno en el que interactúan los sectores público, privado y civil, para el mejoramiento de las administraciones y estructuras públicas. De modo que la interculturalidad crítica complementara a la gobernanza, ya que trabaja en pro de la valoración de diálogos profundos de reconocimiento e igualdad social, sin evadir las desventajas económicas y el irrespeto cultural que los acontecimientos actuales dejan como resultado.

Por cuanto, Zapata hace uso de las dos terminologías para definir a la gobernanza intercultural, como un enfoque estructural e institucional de la gobernanza interpretada como la capacidad de gestión de políticas interculturales. Este tipo de gobernanza sigue un enfoque conectado con

demandas de gestión de la diversidad, e interpela a la administración local a dar una respuesta. De ahí sus dos dimensiones: 1) la estructural, de recursos sociales e institucionales con una administración local para asegurar su gestión de la interculturalidad, que incluyen redes de comunicación entre actores sociales y acciones internas de formación. 2) las restricciones, conformadas por factores económicos, subjetivos e institucionales con capacidad de limitar la gobernanza (2014, pp.15-17).

Cabe recalcar que en el estudio de caso no fue adoptado un tipo de gobernanza indígena o ambiental, pues la primera tipología involucra una forma de gobierno de las organizaciones indígenas en la que sus particularidades son reconocidas, para que puedan tomar decisiones de forma autentica y ejerza un control local, pero al no contar con estructuras autónomas indígenas, cede ante la intervención y por ende la regulación del Estado, restringiendo su autonomía. En cuanto el modelo de gobernanza ambiental, crea nuevas formas de regulación de la explotación y uso de los recursos naturales, dando acceso al Estado sobre la renta obtenida de la actividad extractiva en espacios de administración indígena (Andrade, 2016, p.181).

Extrapolar el accionar de la gobernanza y la interculturalidad precisa medidas por parte de las partes involucradas, en relación a una autonomía que debe ser respetada por el ejercicio del poder gubernamental, sin que la injerencia de las problemáticas económicas o subjetivas altere el proceso de complementariedad. De modo que el punto de partida para establecer los lineamientos de gobernanza intercultural, será el Estado pues es un actor relevante y aún posee dominio sobre los objetivos de la nación, a pesar de las relaciones cambiantes que existe entre la sociedad y él, ya que ni el incremento de la confianza en instrumentos políticos menos coercitivos han logrado despojarlo de su poder político (Peters y Pierre en i Martínez, 2005, p. 15).

4. ANÁLISIS DE CASO, RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Estado multicultural – Estado plurinacional.

No se puede prescindir del modelo multiculturalista de Estado (multinacional) en el análisis del Estado plurinacional, debido a que los ideales del multiculturalismo inciden hasta el momento en las dinámicas de poder del gobierno con la sociedad civil, el sector público y privado. Esto se debe a que no se pudo desmontar de la plataforma gubernamental a la matriz colonial de poder desarrollada por el colonialismo, en cuanto se ha extendido un proceso de homogenización ahora por parte del multiculturalismo en la línea de la categoría multinacional.

El multiculturalismo en el sentido del Estado multicultural, amparó el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, entre los más destacados los derechos fundamentales y aquellos relacionados a la autodeterminación de las naciones, sin considerar que el reconocimiento de tales derechos ha conformado un sistema de luchas sociales, en las que la identidad común de los Estado trata de imponerse en las condiciones autónomas de las minorías nacionales (Kymlicka, 1990). Es por esto que el multiculturalismo no es un modelo de promoción de la sinergia entre clases dominantes y subalternas, porque no incentiva mecanismos de complementariedad de conocimientos entre los diferentes, de manera que establezcan espacios de relacionamiento para mejorar su calidad de vida de forma heterogénea.

Es razón de lo anterior el Ecuador y otros estados con diversidad cultural dirigen políticas públicas en respaldo a los principios universales que la comunidad internacional los obliga a acatar cuando firman acuerdos internacionales, es el caso del Convenio 169 de la OIT. Convertido el multiculturalismo en la herramienta más efectiva del Estado-nación en la que no se niega la identidad del otro, pero sus valores particulares base de su identidad son adecuados a la cultura de referencia, lo que reafirma la superioridad de la etnia dominante ya sea blanca o mestiza. Por lo tanto, este principio se torna en una forma de racismo fundado en la tolerancia, en el que

las creencias de la otredad necesitan de la posición universal de la mayoría para remediar las falencias de sus raíces (Žižek, 1998).

Lo que motivó a las organizaciones indígenas a recurrir a mecanismos de resistencia, uno de ellos las movilizaciones lideradas por la CONAIE, que reclamaba el reconocimiento del Estado plurinacional e intercultural. Resultado de ello la Constitución del 2008 declaró al Ecuador Estado plurinacional, base para el proceso de refundación del Estado moderno, que a nivel de las instituciones públicas y privadas, al igual que en las poblaciones, involucra la inclusión de todos los habitantes del territorio nacional.

Sin embargo, lo anterior generó una disyuntiva entre lo legal y legítimo, ya que la Carta Magna rige el accionar de los sujetos sociales e instituciones del país, pero el segregacionismo impide la legitimización de las políticas principalmente relacionadas a la autodeterminación y autonomía de los pueblos y nacionalidades, sobre todo en el ámbito administrativo relativo al conjunto de instituciones públicas encargadas de expresar el carácter representativo, multidiverso, intercultural, pluralista del gobierno nacional (Mamani, 2009).

La injerencia de la cultura dominante sobre los factores abordados ha producido que las políticas públicas enfocadas en las minorías establezcan mecanismos de aculturación y racismo, por cuanto los derechos colectivos y uno de los más relevantes el derecho de autodeterminación, no responde al ideal de las agrupaciones culturales de planear su futuro de acuerdo con su tradición.

A nivel local esto se reproduce en los gobiernos autónomos descentralizados, cuya obligación es la de recurrir a planes de gobernanza inclusiva de las poblaciones que alberguen, para evitar desavenencias con los pequeños conglomerados, dado que las decisiones de la mayoría tienen la última palabra sobre los espacios que ocupan las minorías. A esta problemática se suma el sistema organizacional indígena, sujeto a los criterios del gobierno central, por el cual han debido adoptar una figura legal distinta a la de su cosmovisión, situación que afrontan las federaciones alrededor del país entre ellas la

Federación de Centros Awá del Ecuador, la Federación Interprovincial de Centros Shuar, Federación de la Nacionalidad Achuar del Ecuador, etc.

Del mismo modo el reconocimiento del derecho de las organizaciones a gobernar sus instituciones mediante la legalización de las Circunscripciones Territoriales Indígenas, aunque estas no son determinadas en acuerdos profundos sobre el manejo y distribución de los sectores legalizados, lo que ha generado que los espacios ocupados por las filiales indígenas sean utilizados a conveniencia de las agencias gubernamentales, ocasionando conflictos al interior de las organizaciones, ya que mientras algunos miembros reclaman su permanencia en los territorios donde yacen parte de sus raíces, otros seden ante compensaciones económicas.

Por lo tanto, el desarrollo endógeno del multiculturalismo en el Estado plurinacional, cuyo objetivo es combinar y ensamblar la modernidad con los saberes y prácticas endémicas de los pueblos que lo integran; es anulado al aguardar la tendencia monopolizadora de la cultura mayoritaria, poniendo en riesgo el bienestar y estabilidad de los agrupaciones étnicas y culturales del país.

4.2 Modelo de Gobernabilidad de la FICSH.

El modelo de gobernabilidad de la Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH), responde a la adaptación del modelo de gobierno a una estructura en la que los shuar a través de centros y asociaciones, desarrollen prácticas para articularse con las sociedades con las que conviven, motivo por el cual el modelo de gobernabilidad de la FICSH es llevado a cabo dentro de espacios propios en los que los shuar puedan acomodarse y actúen con cierta autonomía (condicionada), a partir del ejercicio de la gobernanza de la administración central (Carrillo, y Perafan en Gros y Foyer. 2010, pp.20, 21).

Es por eso que la FICSH no cuenta con un modelo propio de gobierno, debido a que previa a la adopción de su figura legal, los shuar estaban organizados en familias extensas o írukamu, unidades familiares que vivían en poligamia,

lideradas por el miembro más fuerte, el sabio anciano (uunt), fundador de la familia. Con la llegada de los primeros misioneros salesianos a territorio shuar, estos trasgredieron los saberes ancestrales al insertar valores cristianos que condenaban la unión entre parientes, poniendo a consideración la importancia de una estructura organizacional para tener reconocimiento del Estado, nace así en 1964 La Federación Interprovincial de Centros Shuar (FICSH) (Federación de Centro Shuar, 1967, p. 123).

La conformación de la FICSH, con ayuda de clérigos, marcó el inicio de una nueva asociación de familias nucleares, en estado de negación de su ethos cultural en la medida que los valores morales del exterior interpelaban formas de comportamiento espiritual distintos, que demandaban una estructura acorde a la representación occidental para su reconocimiento legal, reemplazando el líder más longevo y sabio por el miembro conocedor de estas lógicas.

El temor de los shuar a extinguirse, los llevó a adoptar un sistema de cooperación distribuido en asociaciones o centros, con estatutos y dirigentes que administren la labor de la organización sin fines de lucro en pos de tres estados clave: superación económica, social y moral a beneficio de los afiliados (Franco y Leal, 1990, p. 402): 120.000 miembros (Secretaría Nacional de la Política, 2014, pp. 7,40), distribuidos en 40 asociaciones y 480 centros o comunidades, ubicadas en Morona Santiago, Sucumbíos, Orellana, Pastaza, Esmeraldas y parte del Guayas (FICSH, 2013).

La FICSH es el reflejo del reduccionismo de Estado, a través del principio de igualdad, pues la nacionalidad shuar transformó sus costumbres endémicas para ser partícipe del escenario político ecuatoriano, como también sobrepuso a su identidad su condición de ciudadano que además de elevar fronteras entre países lo hizo con las poblaciones shuar del Perú.

Por ende la gobernabilidad de la FISCH encamina el trabajo de los centros y asociaciones hacia actividades que generen ingresos a las familias shuar, estas son de tipo agrícola, ganadera, agroindustrial, maderera y artesanal.

Agregado el talento humano para asegurar la producción, calidad y competitividad, en respaldo a su derecho a los servicios básicos, educación de carácter intercultural. Siempre precautelando la justicia y vigencia de sus derechos durante los procesos de cooperación con instituciones estatales especializadas en cada actividad (FICSH, 2013).

Mientras tanto, la problemática de los derechos de autodeterminación, autonomía y reconocimiento del territorio ancestral restringen el pleno desarrollo de sus estructuras, dadas las disparidades entre la gobernanza nacional y las políticas de los gobiernos descentralizados en áreas administradas por la FICSH.

4.3 Relación FICSH – Estado: Problemas y Tensiones.

La estructura molecular del Estado frente a la estructura sustancial de la FICSH tiene fases de burocratización y declives de legitimidad que afectan la calidad de liderazgo y su desempeño para garantizar los objetivos estratégicos. Expreso en compensaciones económicas, o bonificaciones para las familias y la falta de acuerdos internos sobre Circunscripciones Territoriales Shuar (CTI) (Ortiz-T, 2013, pp. 155-156-158).

Hechos que producen enfrentamientos internos en filiales en la medida que los intereses económicos individuales toman partido de su vida, visto en su interés en ser parte de las comodidades del sector urbano, olvidando zonas rurales parte del legado ancestral. Disyuntiva que pone en riesgo la riqueza cultural de los shuar, además de sus derechos de autodeterminación y autonomía, sumado el desconocimiento de los mismos ante procesos de concesión privados.

Deborah J. Yashar agrega que el corporativismo causa un “dynamic dualism, with identities shifting according to the locale: for the state, Indians assumed identities as peasants; within the community, peasants assumed their identities as Indians” (1999, p.84), dinámica que persistente mucho antes del

reconocimiento del Ecuador como Estado plurinacional, lo que pone a prueba la efectividad de las políticas gubernamentales en la federación.

Complementa lo expuesto abordar las principales problemáticas que ha atravesado la FICSH desde 1998: 1.- Proyecto Transkutukú, relacionado a la extracción de petrolero. 2.- Proyecto Mirador en la Cordillera del Cóndor, en las parroquias Tundayme y El Güisme, Zamora Chinchipe, donde fue otorgada la concesión minera a la empresa Ecuacorriente (CEDHU y FIDH, 2010, p. 82); 3.- Proyecto Fruta Del Norte (oro) operado por la empresa canadiense Kinross, sin recurrir a la consulta de los habitantes de la zona (Kuhn, 2011, p.49); 4.- Clausura de la radio shuar La voz de Arutam, acusada de alentar levantamientos por la extracción minera en la Cordillera del Cóndor (Kuhn, 2011, p 60); y, 5.- Proyecto minero Panantza-San Carlos de la empresa china Explocobres SA, EXSA, en la comunidad shuar Nankits, provincia Morona Santiago, donde indígenas tomaron el campamento ubicado en territorio ancestral (La Hora, 2016, párr. 1-3)

Hasta el año 2010, el estado ecuatoriano no acudió a ningún tipo de consulta a los pueblos indígenas involucrados en los proyectos mencionados (CEDHU y FIDH, 2010, p. 59).

4.4 Políticas gubernamentales – Modelo de gobernabilidad de la FICSH.

El Estado es garante de los principales derechos colectivos (autodeterminación, territorio ancestral, circunscripción territorial, etc.) que demanda la federación shuar dado el reconocimiento de su personería jurídica. No obstante, el poder central ha ejecutado políticas de desarrollo para obtener mayor dominio del plan de vida de la FICSH, para un mejor entendimiento de este proceso se expondrán dos fases: La primera fase corresponde al periodo de consolidación de la federación en 1964, etapa que corresponde a la desvinculación del pueblo shuar de su modelo original de autogobierno basado en la familia ampliada, evento anterior a las declaratorias del Ecuador como:

Estado pluricultural y multiétnico (1998) y la de Estado plurinacional e intercultural (2008). Mientras la segunda fase corresponde a las medidas implementadas por los gobiernos dentro de las dos declaratorias mencionadas, dado que el estado actual de la gestión FICSH responde a una acumulación de procesos organizativos.

Primera fase: la injerencia sociopolítica del gobierno y sus instituciones en la organización de las estructuras que integrarían a la FICSH derivó en el agotamiento del tejido cultural shuar. Resumido en acciones apoyadas por la iglesia, que abolieron la convivencia de las familias en poligamia y su forma de vida nómada, para orientarlos a conformar familias nucleares con un modus vivendi basado en el corporativismo, una dinámica dualista que ha hecho de la identidad indígena una identidad de clase, que le adjudica la personalidad de campesino y viceversa (Yashar, 1999). En ese contexto las actividades endémicas de los shuar fueron adaptadas a labores rentables, que asistan las necesidades de las familias: agricultura, venta de artesanías, ganadería, etc., y al mismo tiempo generen competitividad en el mercado con el aprovechamiento de sus recursos naturales.

Segunda fase: Referente al ejercicio de los derechos colectivos de la población shuar: derecho de autodeterminación, el reconocimiento de circunscripciones territoriales indígenas (ocupados por las filiales de la federación) y el derecho a la consulta previa a medidas legislativas.

En cuanto al derecho a la libre determinación y a la consulta previa del gobierno a los centros shuar que comprende la Ruta del Cobre, localizada en las áreas protegidas correspondientes a los proyectos de la Cordillera del Kutukú (1998) y Cordillera del Cóndor (1999-2016), donde habitan indígenas, y campesinos además de contar con un gran biodiversidad, no han sido tomados en cuenta (Ver Anexos Figura 1 y 2), debido al interés de los gobiernos y las compañías extranjeras e incluso algunos miembros de la FICSH, sobre el aprovechamiento de los recursos en la zona de asentamientos de los más de 400 centros shuar.

A pesar de las leyes que protegen la conservación de estos espacios y los centros shuar gozan de derechos colectivos, desde 1998 la República ecuatoriana ha suscrito contratos de explotación petrolera y concedido importantes concesiones mineras, que han contado con el respaldo de las instituciones públicas pertinentes (Ministerio de Minería, Ministerio del Ambiente, etc.), generando inestabilidad en el marco de la organización shuar y su relación con la administración central.

Uno de los derechos colectivos más vulnerado es el derecho a la consulta previa y libre determinación, debido a que en ejercicio de tal derecho el Estado ecuatoriano en 1998 suscribió un contrato de participación en la exploración de hidrocarburos y explotación de petróleo en el bloque 24 por intermedio de Petroecuador con la empresa estadounidense Arco Oriente, en la que no se informó a los centros shuar del sector Transkutukú (Cordillera del Kutukú) sobre la actividad que se llevaría a cabo en la zona de explotación, medida arbitraria a partir de la cual la FICSH se declaró una organización anti explotación y señaló la necesidad de contar con un modelo integral de desarrollo sostenible del que sean partícipes las poblaciones o comunidades involucradas para garantizar la redistribución equilibrada de los beneficios y un manejo apropiado de los recursos (Jimbicti Pandama, 2004, pp. 13,14,30).

Por consiguiente, la vulnerabilidad del derecho a la consulta se extendió, con la entrega de una concesión entregada a Ecuacorriente en 1999, encargada del Proyecto Mirador en la Cordillera del Cóndor, cuya explotación fue paralizada en 2007 por la Ley de minería que demandó un estudio con objeto de evitar un mayor impacto ambiental en la zona. No obstante, cumplido este requerimiento, la empresa inició operaciones, en las que se negoció con solo 18 centros shuar, de la FICSH. En vista de la respuesta negativa del resto de centros opuestos a la actividad extractiva, la empresa instó negociaciones individuales, violando la integridad organizativa de la federación (CEDHU y FIDH, 2010, pp. 39, 52,70). Del mismo modo, una segunda concesión fue otorgada sin consulta a una de las empresas subsidiarias de Ecuacorriente, la compañía canadiense

Kinross, a cargo del Proyecto Fruta del Norte, encaminado en la explotación de oro (punto de partida para otros mega proyectos) (Kuhn, 2011, p. 49).

La tercera licencia en el marco del Estado plurinacional, multiétnico y multicultural garante de los derechos colectivos de los shuar, fue para la empresa china Explocobres SA, EXSA representante del Proyecto minero Panantza-San Carlos en la parroquia Nankits, donde se iniciaron actividades en agosto del 2016, sin previa consulta de las comunidades indígenas que habitan ese territorio, provocando reacciones de las poblaciones desalojadas, quienes el 21 de noviembre tomaron el campamento minero de forma pacífica, causando la represión por parte de la fuerza pública (La Hora, 2016) (Ver Anexo Figura 3 y 4). Frente a los hechos presentados la clausura de la Radio La voz de Arutam, fue símbolo de la resistencia de los pueblos shuar, motivo por el que fue forzada en 2009 a cerrar su frecuencia acusada de provocar levantamientos en contra de la minería. En consecuencia, en 2010 el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL reevaluó el escenario, sin embargo la situación de la radio es incierta. Cabe recalcar que tres líderes de la FICSH, uno de ellos Pepe Acacho (sentenciado a 12 años de prisión), fueron declarados coautores de la conmoción producto de la extracción minera en las zonas mencionadas (Kuhn, 2011, p.60).

Las hostilidades entre el gobierno y la Federación shuar, responden al abuso del poder gubernamental principalmente al derecho a la consulta, previa, la libre determinación y autonomía indígena de decidir sobre la planeación de su futuro dentro de los territorios que habitan, el derecho a la descentralización de su poder y ocupación de su organización, derechos amparados por la Constitución de la República del Ecuador de 1998 y 2008, el Código Orgánico De Organización Territorial vigente, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y los convenios internacionales ratificados por el Ecuador, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En vista de las acciones de la administración central actual, se debe adjudicar su alineación con el modelo multinacional y una política de falso reconocimiento, que si bien confirma el carácter legal del derecho de las nacionalidades a su autonomía, pero por otro lado impone políticas que generan inequidades, dada la posición universal que mantienen respecto al extractivismo, reduciendo la diversidad de las naciones (Taylor, 2001).

4.5 Proyecto indigenista en la FICSH.

Aplicado al problema central del trabajo, el objetivo principal del proyecto indigenista constituye una propuesta de revaloración para la Federación Shuar, dado que los problemas que alberga desde los primeros contactos con misioneros salesianos, han puesto a prueba la preservación de su identidad. En sus inicios el discurso moral de los religiosos en relación a la familia shuar, sus asentamientos, labores, educación etc., forjaron en el shuar el ideal de institucionalidad, para adquirir representación y así confrontar el continuo desplazamiento de sus territorios a causa del dominio de los terratenientes.

Más adelante, la sistematización del régimen de exclusión en las categorías cultural, económica e ideológica de los pueblos originarios por medio del reconocimiento de derechos mínimos y la corriente del indianismo en el país centrada en el desarrollo de la valoración cultural indígena hacia dentro, produjo una serie de inequidades de relacionamiento entre los grupos humanos, que dio lugar a la coacción de las políticas financieras descentralizadas de desarrollo en la población indígena (Favre, 2004), políticas promulgadas por el BM y el FMI. Una de las más importantes fueron las mejoras en la educación que incluía un sistema único de enseñanza, por cuanto la planificación organizacional especialmente de los pueblos indígenas se ajustó al modelo multinacional de Estado, direccionado por la voluntad de la mayoría.

Por esa razón, el proyecto indigenista trabajaría en la actualidad en el problema institucional de la federación shuar, por medio de un programa de mejoramiento de las dinámicas de convivencia de las familias de los centros

que comparten territorio con otras nacionalidades, un proceso liderado por el eje central de la FICSH representado por el Consejo de Gobierno (presidente, vicepresidente, dirección financiera y dirigencia de área) conformado por los líderes responsables de la administración de la organización, personas competentes para asumir la responsabilidad de instaurar conversatorios que acerquen a las filiales, al mismo tiempo que se requiere de la participación de los sabios ancianos (uunt), puesto que en su sabiduría aguarda el verdadero ser del shuar.

Cuando se confluya la sabiduría de ambas partes en el seno de la FICSH, esta organización se convertirá en una fuerza capaz de interactuar con otros, sin llevar a cabo una pugna por las diferencias sociales, económicas y culturales que las separan. El proyecto prevé una alternativa a la dinámica de interacción, que inicia con el fortalecimiento interno de los pueblos para facilitar su complementación y convivencia de manera pacífica bajo condiciones de igualdad y respeto de todo su bagaje cultural, ello representa vivir en la interculturalidad, ya que afirma que la naturaleza social de las nacionalidades no interfiere en los ejercicios de complementación y mejoramiento de sus formas de vida, siempre y cuando los elementos incorporados se adecuen a sus necesidades, eso incluye un primer proceso de revaloración interna de las raíces ancestrales de las colectividades a fin de que la unidad no signifique disociación de su cosmogonía y cosmovisión.

Hasta entonces el derecho de autodeterminación desconocido para el 39,84% del total de la población shuar, sirve de respaldo para el ejercicio de revaloración de la condición institucional de la FICSH (Condor, 2005, p. 14). Teniendo en cuenta que el propio reconocimiento de los grupos indígenas, incide en el derecho positivo y sus medios para regular su convivencia legítimamente (Habermas, 1999).

Esta propuesta busca abordar cada una de las claves teóricas desarrolladas a lo largo del trabajo de la siguiente manera:

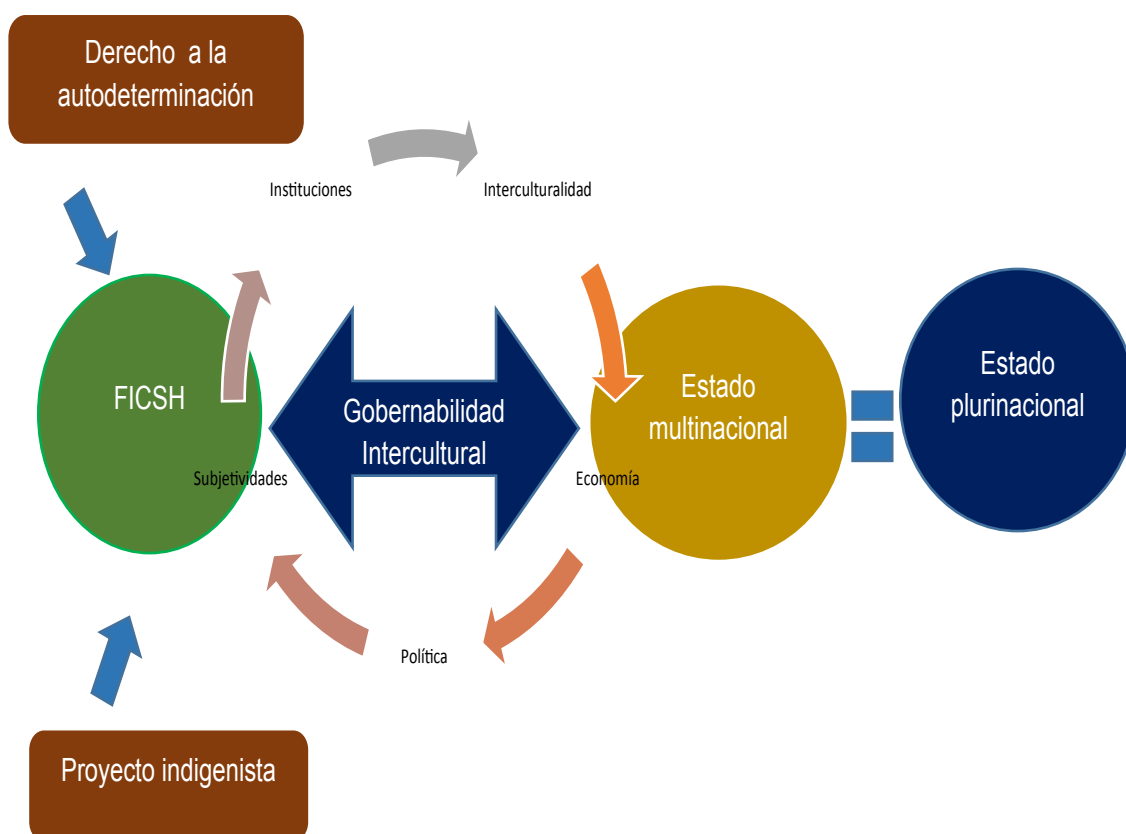


Figura 6. Desarrollo del proyecto indigenista en el modelo de gobernabilidad de la FICSH e implementación de criterios para una gobernanza intercultural que interconecten al Estado y la FICSH.

El gráfico expone que un Estado plurinacional garante del bienestar de los pueblos, es producto de la interrelación de una estructura organizacional étnica fuerte a nivel interno, en este caso representada por la FICSH, que respaldada por el ejercicio de su derecho de autodeterminación y organizada de acuerdo a los principios del proyecto indigenista es capaz de relacionarse a nivel externo, sin embargo el modelo multinacional de Estado limita la complementariedad de las instituciones, por tanto los lineamientos para una gobernanza intercultural abordaran ejes que restringen su coexistencia referentes a las: instituciones, interculturalidad, subjetividades, política y economía, para el desarrollo de un gobernanza intercultural, pues este tipo de gobernanza tiene la capacidad de tender un puente entre ambas instituciones (Estado-FICSH).

4.6 Lineamientos para una Gobernanza Intercultural.

La escena pública nacional en la última década revela que la incorporación de medidas de reivindicación dirigidas a los sectores excluidos con el propósito de mejorar su calidad de vida e insertarlos al escenario social, político y económico del país, son una forma más de cooptar las demandas de las poblaciones indígenas, a beneficio de la imagen del modelo de buena gobernanza dirigido por el Estado, en respuesta a los parámetros que los organismos internacionales de financiamiento y organismos multilaterales fundaron.

Estas reformas se expresan en el Plan Nacional para el Buen Vivir, un modelo de gobernanza enfocado en la interacción de la sociedad civil, lo público y lo privado, que alienta el cumplimiento de los principios universales en la administración de lo público, para transformar los viejos estándares de administración del poder y así direccionarlos a un sentido más dinámico, plural, flexible y eficiente. Lo que refleja el compromiso del gobierno central con el régimen global de bienes públicos que promulga la sostenibilidad, la paz, el respeto por los derechos humanos e igualdad.

Así, el modelo de gobernanza en el país denota la influencia de fenómenos externos en las políticas internas de los gobiernos descentralizados, que por un lado cuentan con el respaldo de su derecho legítimo de ejercicio del poder, pero es la fuerza del poder central y las normas del contrato social las que se sobreponen a las formas de gestión distintas. Exteriorizando el descenso de los proyectos de los grupos subalternos, debido a que las decisiones en torno a su filosofía de vivir en plenitud vienen desde arriba.

Realidad presente en los problemas que afrontan las poblaciones shuar de la Cordillera del Cóndor y del Kutukú, donde el Estado a través del Ministerio del Ambiente regula el impacto de la explotación minera, a la vez que tiene acceso a la renta producto de la explotación realizada en la zonas de mayor vulnerabilidad, mientras las poblaciones reciben indemnizaciones mínimas por parte de las empresas por la venta de sus terrenos. De la misma manera la

gobernanza indígena, adecuada a la cosmovisión del grupo de interés, se limita al cumplimiento de estándares para su reconocimiento, por ello sus acciones deben regirse a las normativas que las regulan.

Por otro parte, la propuesta de Estado plurinacional de descolonización de las naciones y pueblos, interpela el reconocimiento legal de las particularidades de los sistemas de administración de cada grupo étnico, y más allá de ello la legitimidad de su autoridad y pluralidad para la construcción de la interculturalidad. Permitiendo esclarecer la problemática de la aplicación de los términos gobernanza e interculturalidad en el Estado plurinacional, puesto que no pueden trabajar de forma independiente, por el contrario el ejercicio de poder requiere de la capacidad intercultural de las políticas para proporcionar un enfoque estructural e institucional a la gobernanza que responda a la administración local, y exteriorice la importancia de los diálogos preexistentes sobre reconocimiento del otro, desigualdad social, desventajas económicas, discriminación y demás acontecimientos que requieren soluciones inmediatas para superar los dilemas políticos entre agrupaciones.

De este supuesto se plantean lineamientos que perfeccionen la dimensión estructural de recursos e instituciones para la gestión de la interculturalidad, y ayuden a superar las restricciones ligadas al ámbito económico, subjetivo e institucional que limitan la gobernanza:

El primer lineamiento responde a los principios del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa –SNDPP, que promulgan progresividad, deliberación, equidad, obligatoriedad, universalidad, pluralismo, solidaridad, participación, control social y rendición de cuentas (Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010, Art.19). De esto se establece que los intereses de la mayoría no pueden anteponerse al derecho de autodeterminación de la FICSH, pues este lineamiento tiene por objetivo romper la visión utilitarista del Estado en el que existe el sacrificio de unos pocos en beneficio de la mayoría, vulnerando su derecho a la libre planificación de su forma de vida o al reconocimiento del territorio ancestral en las áreas de concesión minera. Esto genera desconfianza en la pluralidad y solidaridad, ya

que de estos depende la supervivencia de la historia, cultura y vida misma del shuar.

El segundo lineamiento corresponde a la interrelación del Consejo Nacional de Planificación y el Consejo de Gobierno de la FISCH, con el objetivo de formar en este organismo una comisión interna que evalúe las políticas públicas que promueve el Plan Nacional de Desarrollo a nivel local, al margen de la plurinacionalidad e interculturalidad (Ley Orgánica de Participación Ciudadana, 2010, Art.66), a fin de que los cambios planteados por el Consejo Nacional de Planificación sean transmitidos a la federación, para una evaluación y aprobación previa. De manera que se evitara cambios en la gerencia pública que encubran actividades de desarrollo occidental que puedan afectar radicalmente la tradición endémica de los shuar relativo al desarrollo sostenible, ligado a la protección de los recursos naturales y el respeto a todas las formas de vida.

El tercer lineamiento insta a la FICSH a realizar veedurías conjuntamente con el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), que similar a otros consejos para la igualdad plantee medidas cautelares (Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, 2015, Art.8), a las que pueden recurrir los filiales de la federación en el caso de ser transgredidos sus derechos. Medidas que servirán a su vez para garantizar el nivel de gobierno shuar. Manteniendo informada a la población de sus derechos, al mismo tiempo que la aproxima a un órgano de regulación pública, el cual tiene el deber de respaldarla cuando se requiera presionar al Estado, en caso de no presentar un equilibrio dinámico en su ejercicio de poder sobre las políticas dirigidas a la FICSH u otras organizaciones étnicas (ejemplo de ello ha sido el derecho a consulta sobre explotación de recursos).

El cuarto lineamiento busca afianzar la condición de la FICSH como organismo autónomo, con principios fundados en la protección de las familias shuar, principalmente de aquellas cuyos derechos son vulnerados por el gobierno en razón de los intereses que mantiene sobre territorios ricos en recursos naturales, quienes tienen la posibilidad de demandar la consolidación de un

régimen especial, en este caso, un régimen especial amazónico que sirva de soporte a la institucionalidad de las Circunscripciones Territoriales Indígenas (CTI), y garantice una coexistencia pacífica con el ordenamiento jurídico y la gestión pública del Estado (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 250 y 259). Contando que hasta el momento tan solo el 6% del territorio shuar ha fijado las CIT (CODAE, CODEPMOC, CODENPE & SENPLADES, 2013, p.43), (Ver Anexos Figura 5).

Los lineamientos propuestos fijan una plataforma en la que incurren las partes, para que ninguna de las dos tome mayor ventaja de su complementariedad, para ello se ha propuesto romper con la visión utilitarista de Estado mediante el Sistema de Descentralización Participativa que vele por el buen vivir de todos, sin sacrificar el bienestar de unos pocos, visto desde el punto de los conflictos mineros y el bienestar de la Pacha Mama, cuyos recursos benefician a las poblaciones del país. Por esa razón el segundo lineamiento interpela la participación de Consejo Nacional de Planificación a nivel local, para que en conjunto con la FICSH, se determinen los factores que debilitan la tradición shuar de desarrollo sostenible. Por consiguiente, entre el relacionamiento de la FICSH y el gobierno central, se requiere del rol del Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN) como veedor, pues al ser un organismo especializado en promover igualdad tiene el deber de establecer un equilibrio entre las acciones del Estado y la FICSH en la que principalmente sus derechos no sean violados. Los criterios expuestos tienen a su vez como finalidad hacer efectiva la condición autónoma de la federación de manera que sea posible la aprobación de un régimen especial amazónico, que además de garantizar los derechos colectivos de los shuar, permita la institucionalidad de sus Circunscripciones Territoriales.

En síntesis, los lineamientos fueron definidos en la medida consigan equilibrar las dimensiones de la gobernanza intercultural que involucra la estructura y restricciones de la misma en la gerencia del gobierno local bajo los principios de la interculturalidad, por ese motivo fueron tomados en consideración los

aspectos: económico, institucional, político, intercultural y las subjetividades de los actores.

4.7 Resultados.

El problema en torno al modelo de gobernabilidad de la FICSH es que no existe un modelo propio en el que las políticas respondan de manera legítima a los intereses del grupo, además que el derecho a la libre determinación no posee mayor relevancia frente las políticas gubernamentales. Por cuanto, la autoridad de la federación no tiene influencia plena de los territorios donde están asentados los centros y asociaciones que la integran, a ello se suman las medidas económicas y organizaciones que han hecho del plan de vida de la FISCH un modelo de supervivencia que busca mejorar su convivencia con el mundo del capitalismo global.

Sin embargo, existen aspectos de la FICSH que son dignos de reconocer y admirar, uno de ellos es el sistema radiofónico (Ministerio de Educación, 2013, p. 15), medio de enseñanza básico implementado con apoyo de los misioneros que impulsaron la consolidación de la FICSH y capital proveniente de Organizaciones no gubernamentales. Dicho sistema se considera uno de los referentes trascendentales para que en el país se implementara el sistema de educación bilingüe intercultural. Ejemplo claro de la intención de los shuar de rescatar su tradición a pesar de haber adoptado una figura jurídica y costumbres ajenas a la suya, a las que se han regido por más de medio siglo.

Por otro parte, el continuo avance del modelo multiculturalismo abarcado en el caso de estudio ha hecho que la políticas gubernamentales impulsadas en el Estado plurinacional aparten al principio de interculturalidad, que promulga una mejor convivencia de la sociedad nacional a partir de diálogos entre las nacionalidades y pueblos que hacen parte de la República del Ecuador.

De tal forma que el sector indígena en su intento por librar la categoría de subordinado impuesta por las lógicas de poder, incurrió en modelos errados de representación, cuyas propuestas iniciales prometían devolver el pasado

histórico que se les fue arrebatado en tiempos de la colonia. Uno de esos modelos fue el indianismo, proyecto encaminado en encuadrar al indígena dentro de sus organizaciones cerradas, mismo que no motivo diálogos con otras culturas, pues bajo esta lógica el indígena normalizó medidas gubernamentales impuestas en su organización.

En cuanto, la federación shuar requiere del proyecto indigenista porque es capaz de contrarrestar el modelo de gobernabilidad impuesto por ejercicio de gobernanza de la administración central por medio del cual su autonomía ha sido condicionada. Esto mediante la incorporación de las personas más sabias de la comunidad al Consejo de Gobierno, personas que en su momento también fueron parte del grupo de líderes que dirigían a las familias y por ende no pueden ser excluidos de este proceso. Aunque, en una época en que el proyecto fue manipulado por grupos de poder que hicieron uso de él para consolidar una red clientelar de dominio y en el que las condiciones a nivel local obedecen a las lógicas universales del gobierno de la globalización, demanda la implementación de un mecanismo que ejerza el rol de mediador en la relación Estado-federación shuar.

Ese mecanismo es la gobernanza intercultural, que adecua el elemento estructural e institucional para una gestión efectiva de la interculturalidad, de igual manera que afronta las principales restricciones con las que cuenta, debido a factores económicos, subjetivos y gerenciales (Zapata, 2014). A partir de esa revisión se proponen cuatro lineamientos: 1) Romper con la visión utilitarista de Estado. 2) Motivar el relacionamiento del Consejo Nacional de Planificación a nivel local y la FICSH. 3) La realización de veedurías por parte de la FICSH mediante el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN), para regular las actividades del gobierno central dirigidas a la población shuar. 4) La aprobación de un régimen especial amazónico que reconozca la condición autónoma de la federación y sus Circunscripciones Territoriales. Lineamientos que precisan el trabajo conjunto de la federación y los sistemas gerenciales de gobierno local, en los que el Estado desenvuelve su poder.

Al momento no se podría precisar el alcance de los lineamientos que se han propuesto implementar entre los agentes de interacción ya mencionados, comprendidos como la FICSH y el Estado de herencia multicultural. Por lo tanto, se espera que a través de un estudio más profundo se pueda medir el alcance de los lineamientos del presente trabajo, orientado al mejoramiento de la convivencia Estado-organización shuar.

6 CONCLUSIONES.

Los problemas abordados responden a la paradoja del multiculturalismo de aplicar derechos colectivos que no fueron diseñados para las sociedades a las que son dirigidas. De conformidad con las acciones presentadas la organización indígena se torna una realidad líquida, proyectada en el desarrollo económico occidental. Dado que la FISCH es subordinada a factores endógenos y exógenos; lo endógeno concierne a la búsqueda del interés individual de los shuar por encima del modelo comunitario de subsistencia, lo exógeno representa la inserción de organismos privados en su territorio, al que ceden paulatinamente a través de mecanismos de negociación como el lobby, en los que muchas de las familias resuelven vender sus terrenos, puesto que su visión de desarrollo apunta al sector urbano, dejando atrás la incomodidad de lo rural (icono de la periferia).

Por tales motivos el análisis realizado propone una solución al problema, mediante lineamientos para una gobernanza intercultural que optimiza las condiciones en las que se relaciona la FICSH y el Estado. Llegando a dos importantes conclusiones:

La primera de ellas es la adopción del objetivo central del proyecto indigenista a las organizaciones indígenas, que otorga la posibilidad de fortalecer su administración indígena mediante el manejo de cambios controlados acorde a sus necesidades, para esto se refuerza al mismo tiempo los valores y principios

de cada pueblo para cuando interactúen con otros evitar que ciertas particularidades permeen sus estructuras.

En la FISCH el proyecto indigenista trabajaría en incluir los saberes ancestrales aguardados por los uunt y los conocimientos del mundo moderno de los líderes del Consejo de Gobierno de la federación, base para la reconstrucción de un modelo administrativo de gobernabilidad que responda a las demandas de los shuar, además de empoderarlos sobre los valores preexistentes con los que contaban, previo a la adopción de su figura legal que hasta el momento ha sido marcada por el paso del ejercicio del poder gubernamental sobre la misma; lo que ha dado como resultado que muchos de los derechos colectivos de este pueblo, como el derecho a la libre determinación o el derecho a la consulta previa, sean avasallados.

Por dicha razón, el proyecto tiene desarrollo endógeno, ya que busca devolver el purismo de las etnias para cuando estas se relacionen con grupos no indígenas, tengan la capacidad de abstraer las diferencias de su identidad frente a los valores del otro, sin recurrir en procesos de aculturación, es decir presidan la complementariedad. Sin embargo, el reto del indigenismo es que deberá lidiar con un legado de más de 50 años de supremacía del gobierno central sobre la estructura shuar, que conjunto con el aún vigente modelo multinacional de Estado, impiden a nivel externo el desenvolvimiento autónomo de los shuar con otros niveles de gobierno preexistentes.

De la primera conclusión deviene la segunda referente a la implementación de la gobernanza intercultural de desarrollo exógeno, puesto que el proyecto indigenista fija las bases de fortalecimiento interno de la organización shuar, pero no logran ser suficientes a nivel externo, ya que las políticas gubernamentales son aplicadas de acuerdo a las necesidades de las mayorías, anulando su carácter pluralista.

La gobernanza intercultural apoyará a las partes Estado-FICSH a que converjan, debido a que la interculturalidad por sí sola no ha logrado flexibilizar a la estructura central, para que en ella confluya la multiplicidad de instituciones que integran el país y puedan negociar sobre las realidades, valores, proyectos, etc., de cada una, porque se necesita de un proyecto a nivel interno que fortalezca sus principios para que puedan ser expuestos con claridad en conversaciones, pues el segregacionismo no se elimina con la aprobación de los diferentes sobre las estructuras, por el contrario al segregacionismo debe combatirse desde adentro.

Si las propias agrupaciones humanas niegan su condición de indígenas, con formas de vida alternas, no es posible extender un puente que influya en el ejercicio de poder del Estado en relación a instituciones con características distintas. Motivo por el que se propone al proyecto indigenista para que fortalezca de manera interna la estructura shuar y en su proceso de coexistencia cuente con el respaldo de la gobernanza intercultural para que ninguna de las partes Estado o FICSH altere su funcionalidad.

Finalmente, mediante un estudio más profundo sobre el problema de investigación es posible medir el alcance de los lineamientos propuestos en el presente trabajo. Hasta entonces se estima que las claves metodológicas desarrolladas a lo largo del trabajo sirvan de referencia para otras organizaciones indígenas que presentan una problemática similar a la de la federación shuar, que no solo ha llegado a afectar su herencia milenaria, pues también afecta los recursos que protegen por ser fuente de vida.

REFERENCIAS:

- ACCIÓN ECOLÓGICA (2010). *El Enclave Minero De La Cordillera Del Cóndor* [Figura]. Recuperado el 05 de diciembre de 2016 de: <http://www.accionecologica.org/images/2005/mineria/documentos/cordillera.pdf>
- Aguilar, L. F. (2004). *Gobernanza y Gestión Pública*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Andrade, P. (2016). *Conclusiones: La gobernanza ambiental posneoliberal*. (Coord.) Andrade, P. *La gobernanza ambiental en el Ecuador. Historia, presente y desafíos*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. Corporación Editorial Nacional.
- Baud, J. M. (2004). *Intelectuales y sus utopías. Indigenismo y la imaginación de América Latina*. Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos (CEDLA).
- Becker, M. (2012). The Limits of Indigenismo in Ecuador. *Latin American Perspectives*, 39(5), 45-62.
- Cabrero, F. (2016). *Los pueblos indígenas: ventana a las Américas tan poco latinas*. Barcelona, ESPAÑA: Editorial UOC, 2016.
- Camou, A. *Los desafíos de la gobernabilidad*. FLACSO México, 2001.
- CODAE, CODEPMOC, CODENPE CON EL APOYO TÉCNICO DE SENPLADES (2013). *Agenda Nacional Para La Igualdad De Nacionalidades Y Pueblos (ANINP) 2013-2017*. Recuperado el 05 de diciembre de 2016 de: <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/09/Agenda-Nacional-para-la-igualdad-de-Nacionalidades-y-Pueblo.pdf>
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas-COPFP, Registro oficial 306 de 22 de octubre del 2010.
- Comisión Ecuánica de Derechos Humanos, CEDHU y Federación Internacional de Derechos Humanos, FIDH. (2010). *Intervención minera a gran escala en Ecuador y vulneración de derechos humanos. Caso Corriente Resources*. Recuperado el 25 de noviembre de 2016

de:

https://www.fidh.org/IMG/pdf/informe_intervencion_minera_diciembre_2010.pdf

Condor, J. (2005). *Sistema de indicadores de las nacionalidades y pueblos. SIDENPE versión 2.0*. Chile.

Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE). (2007). Propuesta de la CONAIE frente a la Asamblea Constituyente. Principios y lineamientos para la nueva Constitución del Ecuador, por un Estado Plurinacional, unitario, soberano, incluyente, equitativo y laico. Recuperado el 28 de noviembre del 2016 de: <https://www.yachana.org/earchivo/conaie/ConaiePropuestaAsamblea.pdf>

Constitución de la República del Ecuador, Registro oficial 449 de 20 de octubre del 2008.

Coppedge, M (2001). Los Desafíos de la Gobernabilidad. Camou, A (eds), Instituciones y gobernabilidad democrática en América Latina. FLACSO, México.

Corriente Resources Inc. (s.f). *Copper Assets* [Figura]. Recuperado el 05 de diciembre de 2016 de: http://www.corriente.com/copper_assets/copper_assets.php

Diario la Hora (21 de Noviembre de 2016). Indígenas shuar se toman instalaciones mineras en Nankints. Recuperado el 25 de noviembre de 2016 de: http://lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1102004282/-1/Ind%C3%ADgenas_shuar_se_toman_instalaciones_mineras_en_Nankints.html#.WDir5fnhDIU

Ecuacorriente S.A (ECSA). (2008). Memoria Socio Ambiental [Figura]. Recuperado el 05 de diciembre de 2016 de: http://www.ecuacorriente.com/Files/Memoria%20Socio%20Ambiental%20ECSA%202008_001.pdf

Favre, H. (1999). *El indigenismo*. México: Fondo de cultura económica.

Federación de Centros Shuar. (1976). *Federación de Centros Shuar: solución original a un problema actual*. La Federación. Sucua, Ecuador.

- FICSH. (2013). *Resumen del Avance del Plan de Vida de la Federación Interprovincial de Centros Shuar- "FICSH" 2013-2023*. Recuperado el 25 de noviembre de 2016 de: http://www.amazonia-andina.org/sites/default/files/resumen_plan_de_vida-fisch-ec-vfinal.pdf
- Fontaine, G. y Velasco, S. (2011). *La conceptualización de la gobernanza: de lo descriptivo a lo analítico*. En Andrade, K. (Coord.). *Gobernanza Ambiental en Bolivia y Perú-Gobernanza en tres dimensiones: de los recursos naturales, la conservación de las áreas protegidas y los pueblos indígenas*. FLACSO Ecuador y UICN Sur. Quito, Ecuador.
- Franco, H. B., & Leal, M. D. F. M. (1990). *Crianças da Amazônia: um futuro ameaçado* (Vol. 6). Associação de Universidades Amazônicas.
- Gray, A., & Chirif, A. (2002). *Derechos indígenas y desarrollo: autodeterminación en una comunidad amazónica*. Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.
- Habermas, J. (1999). *La inclusión del otro: estudios de teoría política*. Paidós Ibérica.
- i Martínez, A. C. (2005). La gobernanza hoy: introducción. In *La gobernanza hoy: 10 textos de referencia* (pp. 11-36). Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).
- Jimbicti Pandama, T. (2004). *El petróleo en la Región Amazónica el bloque 24 y los derechos colectivos en la nacionalidad Shuar* (Master's thesis, Quito: FLACSO Sede Ecuador).
- Jiménez, A. G. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Corte Constitucional del Ecuador para el Período de Transición: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Katu, Alcoreza, R. P., Pazos, J. G., & Acosta, A. (2012). *Un estado, muchos pueblos: la construcción de la plurinacionalidad en Bolivia y Ecuador*. Icaria Editorial
- Kuhn, R. (2011). *No todo lo que brilla es oro: conflictos socio ambientales alrededor de dos proyectos de minería a gran escala en el Ecuador*. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

- Kymlicka, W. (1990). Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías. Paidós Ibérica. S.A. Barcelona, Buenos Aires, México.
- Lara, R (2007). *La política indigenista del Ecuador y el territorio huao*. En Fontaine, G., & Quiñónez, I. N. (Coord.) *Yasuní en el siglo XXI: el Estado Ecuatoriano y la Conservación de la Amazonía* (Vol. 249). Institut français d'études andines. FLACSO Ecuador. Quito, Ecuador.
- Ledezma, I. M. (2011). Estados-nación, identidades subalternas e interculturalismo en América Latina. *Líder: revista labor interdisciplinaria de desarrollo regional*, (18), 53-67.
- Leibner, G. (1999). *El mito del socialismo indígena: fuentes y contextos peruanos de Mariátegui*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Registro oficial 175 de 20 de abril del 2010.
- Mamani, P., Quisbert, M., Tinini & Choque, L. (2009). Estado Plurinacional y Autonomías Desiguales. WILLKA, Año 3. El Alto, Bolivia.
- Ministerio de Educación. (2013). MOSEIB Modelo del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe. Recuperado el 09 de diciembre de 2016 de: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/MOSEIB.pdf>
- Ministerio de Minería. (2016). Proyectos Mineros Estratégicos [Figura]. Recuperado el 05 de diciembre de 2016 de: <https://drive.google.com/file/d/0B9t02UvtK83SZG51Tk9yalAyTTQ/view>
- Organización de Naciones Unidas (ONU). Gobernanza. Recuperado el 23 de noviembre de 2016 de: <http://www.un.org/es/globalissues/governance/>
- Ortiz-T, P (2013). Crisis organizacional, representación y autonomía: Aproximación a la dinámica organizativa en la nacionalidad Shuar de la Amazonía ecuatoriana. Martínez, S. (eds) *¿Quién Habla Por Quién. Representividad Y Legitimidad de Organizaciones Y Representantes Indígenas. Un Debate Abierto*. Quito: Abya Yala & GIZ.

- Ortiz-T, P. (2005). Autodeterminación de los pueblos indígenas. Implicancias epistemológicas y políticas de su propuesta. *Pensamiento crítico y matriz (de) colonial. Reflexiones latinoamericanas*. Quito, Universidad Andina Simón Bolívar-Abya Yala, 251-276.
- Perafan, C & Carrillo, F. (2010). *Prefacio*. En Gros, C., & Foyer, J. (Eds). *¿Desarrollo con identidad? .Gobernanza económica indígena. Siete estudios de caso*.
- Polanco, H. D. (1996). *Autonomía regional: la autodeterminación de los pueblos indios*. Siglo XXI.
- Prats, J. (2006). A los príncipes republicanos. *Gobernanza y desarrollo desde el republicanismo cívico*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Quijano, A. (2009) Plurinacionalidad. Democracia en la diversidad. En Acosta, A & Martínez, E (Comps), *Des/coloniadad del poder. El horizonte alternativo*. Quito: Abya- Yala.
- Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad, Registro Oficial 521 de 12 junio del 2015.
- Secretaría Nacional De Gestión De La Política. (2014). PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ORGANIZATIVA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA AMAZONÍA Y DE LA SIERRA CENTRO". Recuperado el 08 de noviembre de 2016 de: <http://www.politica.gob.ec/wp-content/uploads/2015/09/AMAZONIA-SENPLADES.pdf>
- Taylor, Ch. (2001). *El multiculturalismo y la "política del reconocimiento"*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Territorio Indígena y Gobernanza. (s.f). *Gobernanza Indígena*. Recuperado el 28 de noviembre del 2016 de: <http://www.territorioindigenaygobernanza.com/gobernanzaindigena.html>
- Tubino, F. (2004). Del interculturalismo funcional al interculturalismo crítico. *Rostros y fronteras de la identidad*, 151.

- Vásquez, L. L. (2006). Pensamientos indígenas en nuestra América. *Crítica y teoría en el pensamiento social latinoamericano*. Buenos Aires: CLACSO, 11-75.
- Vivanco, M. S. (2010). Inkarrí: indigenismo y socialismo del siglo XXI. *Cuadernos de Pensamiento Político*, 141-170.
- Walsh, C. (2009) Interculturalidad, Estado y Sociedad. Luchas (de) coloniales de nuestra época. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar Abya-Yala
- Yashar, D. J. (1999). Democracy, indigenous movements, and postliberal challenge in Latin America. *World Politics*, 52(01), 76-104.
- Zapata, R. (2014). Índice de gobernanza intercultural: Informe.
- Žižek, S., & Jameson, F. (1998). Estudios culturales. Reflexiones sobre el multiculturalismo. Paidós.

ANEXOS



Figura 1. Ruta del Cobre.

Fuente: Corriente Resources Inc, s.f.

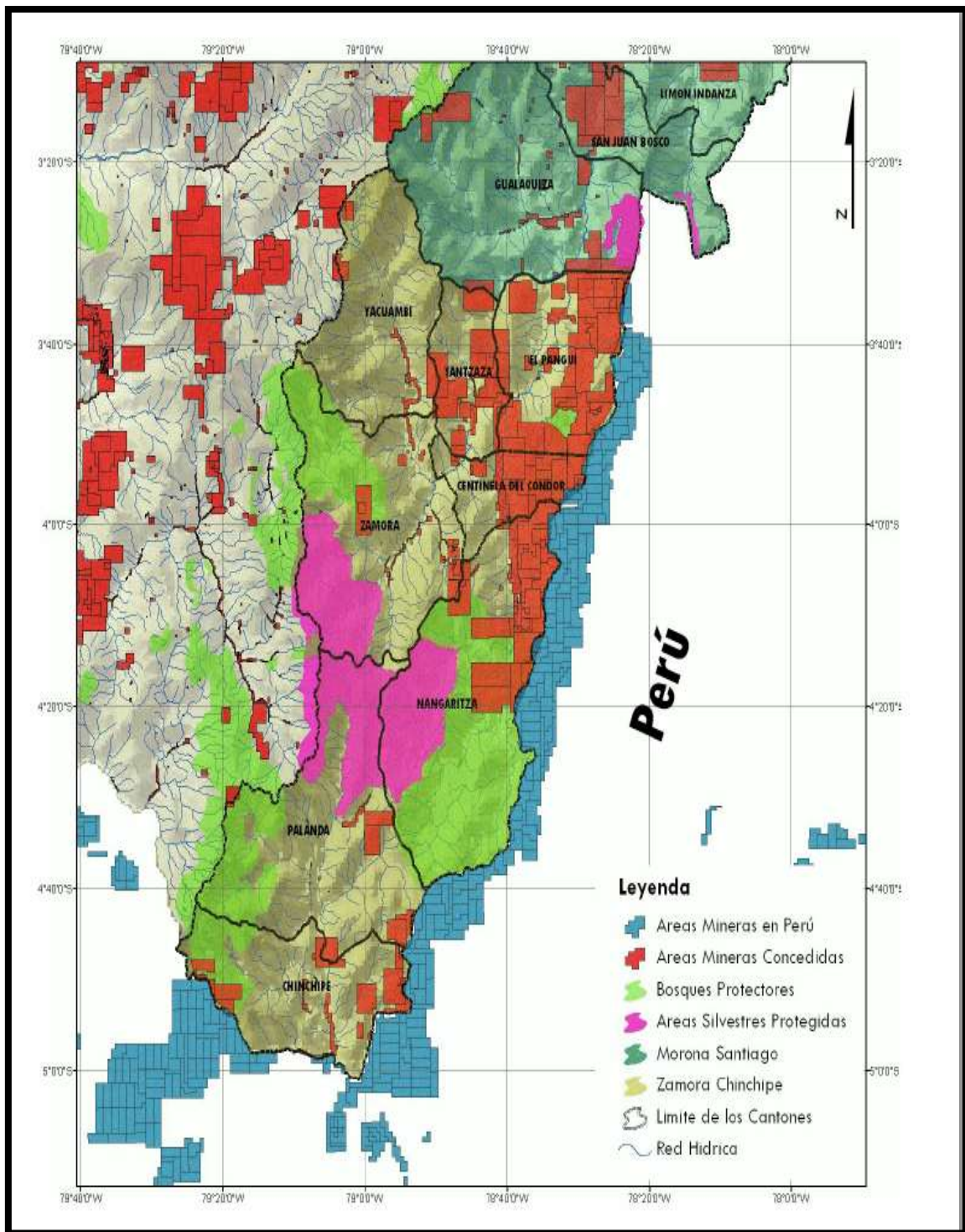


Figura 2. Áreas protegidas - Cordillera del Cóndor y Cordillera del Kutukú.

Fuente: ACCIÓN ECOLÓGICA, 2010.

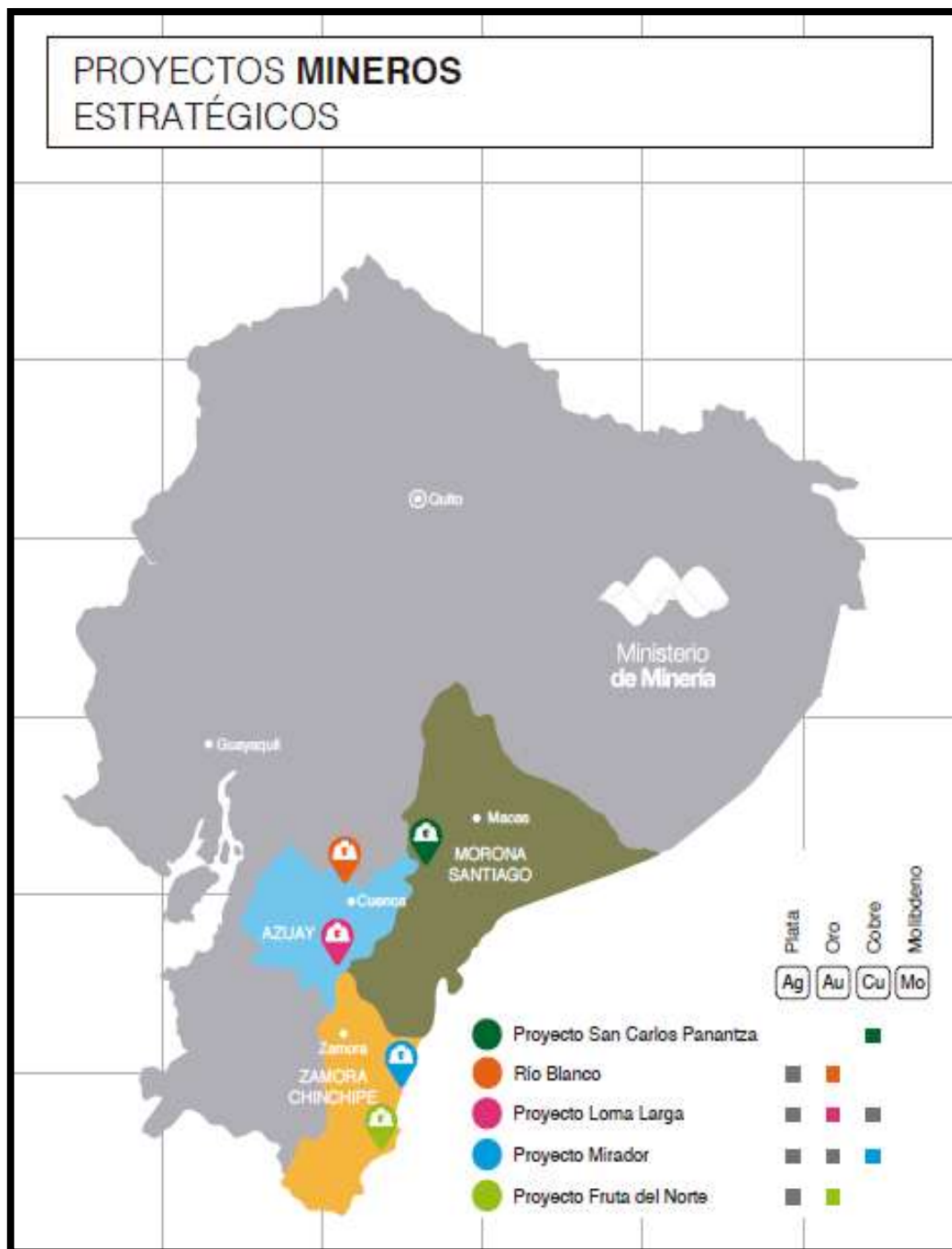


Figura 3. Zonas de explotación minera en las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

Fuente: Ministerio de Minería, 2016.

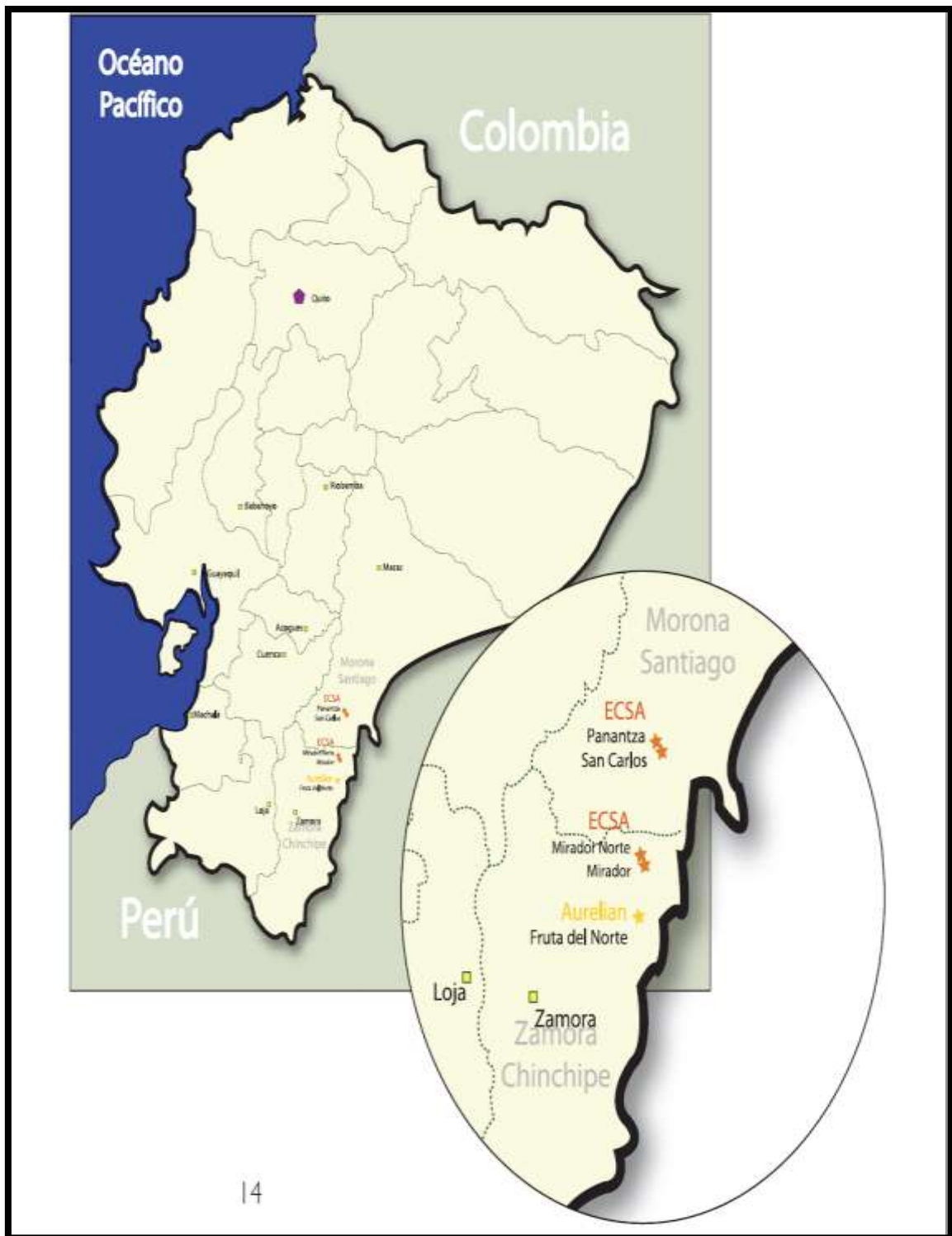


Figura 4. Proyecto minero Panantza-San Carlos y Proyecto Mirador.

Fuente: Ecuacorriente S.A (ECSA), 2008.

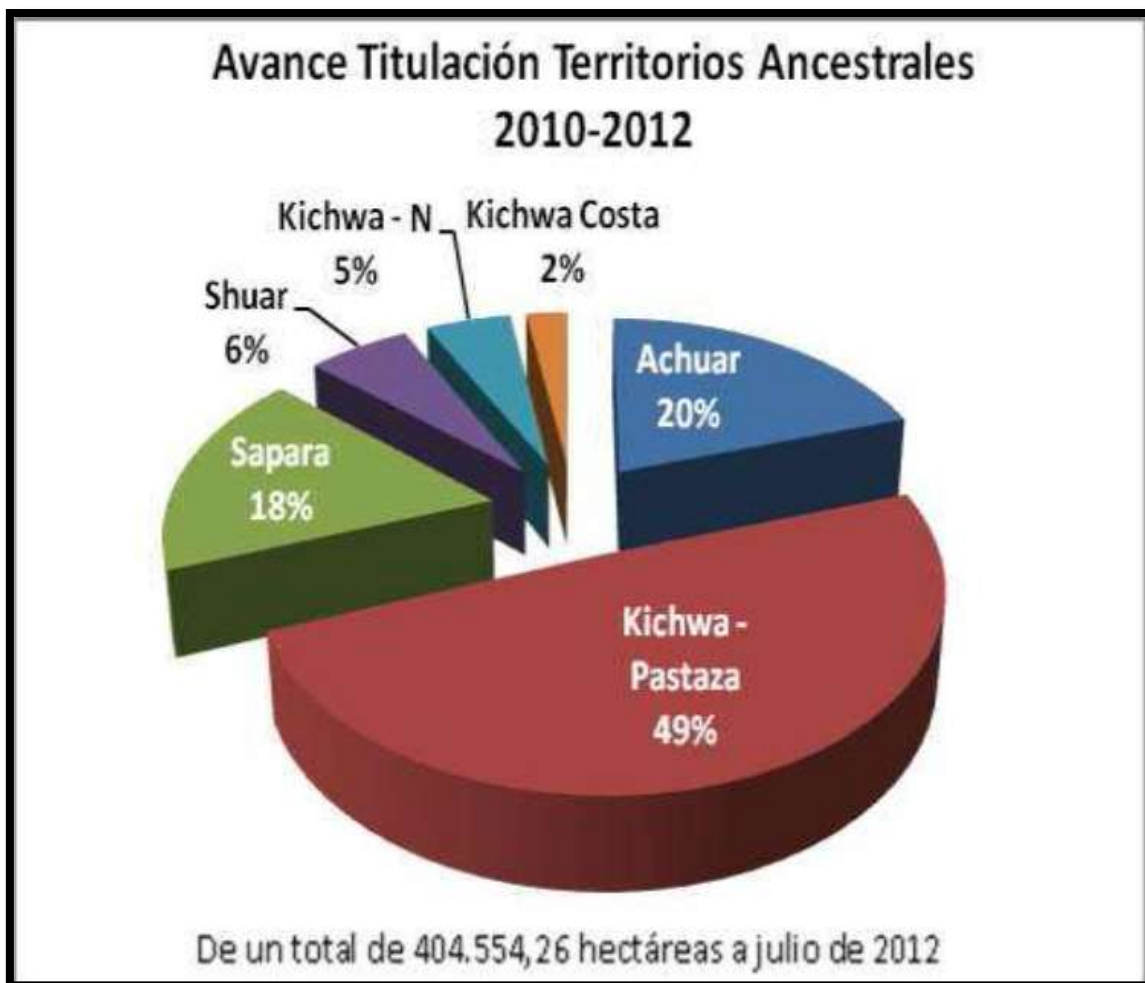


Figura. 5. Avance Titulación Territorios Ancestrales.

Fuente: MAGAP-Subsecretaría de Tierras, Plan Tierras, 2012. Elaboración: GIZ-Proindígena en CODAE, CODEPMOC, CODENPE CON EL APOYO TÉCNICO DE SENPLADES, 2013.